

# Sesion 70.<sup>a</sup> extraordinaria en 22 de Mayo de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda prolongar la sesión hasta las seis de la tarde y continuarla en la noche con el objeto de despachar el proyecto de reforma de la ley de conversión metálica de 26 de Noviembre de 1892.—Continúa la discusión de este proyecto y quedan aprobados los artículos 2.º, 3.º y 4.º

### DOCUMENTOS

Oficio del Senado en el que comunica que ha designado á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y á los señores don Alvaro Covarrubias y don Miguel A. Varas para que concurran, por su parte, á formar la Comisión mixta que debe examinar el proyecto de Código de Procedimiento Civil é informe acerca de él.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 69.<sup>a</sup> extraordinaria en 20 de Mayo de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. P. M. y asistieron los señores:

Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Bunster, J. Onofre  
Concha S., Carlos  
Correa A., José Gregorio  
Correa S., Juan de Dios  
Cristi, Manuel A.  
Díaz Besoain, Joaquín  
Díaz G., José María  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Eduardo  
Gazitúa B., Abraham  
González, Juan Antonio  
González E., Alberto  
Hevia Riquelme, Anselmo  
Irarrazaval, Carlos  
Jordán, Luis  
Lamas, Alvaro  
Mac-Iver, Enrique  
Matte, Eduardo  
Matte Pérez, Ricardo  
Montt, Enrique  
Ochagavía, Silvestre  
Ossa, Macario

Ortúzar, Daniel  
Paredes, Bernardo  
Reyes, Nolasco  
Richard F., Enrique  
Risopatrón, Carlos V.  
Rozas, Ramón Ricardo  
Santa Cruz, Vicente  
Silva Vergara, José Antonio  
Subercaseaux, Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Trumbull, Ricardo L.  
Undurraga V., Francisco  
Valdés Cuevas, Florencio  
Walker Martínez, Carlos  
Zegers, Julio 2.º

y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Honorable Senado con que acompaña un proyecto de ley sobre concesión de cierta suma para la construcción y sostenimiento de lazaretos, pago del valor de las nuevas salas construidas en el hospital del Salvador y lazareto de San José de Santiago y para la atención de variolosos.

Se mandó á la Comisión de Educación y Beneficencia.

Antes de la orden del día se promovió un incidente en que tomaron parte los señores Gazitúa y Tocornal don Juan Enrique, á propósito del discurso pronunciado en la sesión anterior por el señor Zegers (Presidente).

Dentro de la orden del día continuó la discusión del artículo 2.º del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda sobre reforma de la ley de conversión metálica.

Hicieron uso de la palabra los señores Zegers (Presidente), Díaz Besoain, Matte don Eduardo, Subercaseaux, Tocornal don Juan Enrique, Concha y Risopatrón.

El señor Zegers presentó, para en caso de que fuera aprobada la indicación del señor Subercaseaux, los siguientes artículos complementarios:

«Art. 2.º El artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892 regirá en esta forma:

«El veinticinco por ciento durante el presente año de 1893 y el cincuenta por ciento durante los de 1894 y 1895, de los derechos de internación y almacenaje se pagarán en libras esterlinas, estimándose cada libra en seis pesos treinta centavos.

«El pago del veinticinco y del cincuenta por ciento podrá hacerse con billetes fiscales que produzcan la suma debida en libras esterlinas al cambio que fija mensualmente el Presidente de la República con arreglo á la ley de 11 de Septiembre de 1879.»

«Art. 3.º Durante la vigencia del curso forzoso, se limita la emisión total de billetes de banco á la suma de quince millones de pesos, distribuyéndose esta cantidad con relación al capital pagado de los bancos existentes.»

«Art. 4.º Mientras no se restablezca la circulación metálica, los bancos de emisión pagarán al Fisco intereses de tres por ciento anual sobre el monto de la emisión registrada.

Este artículo regirá desde el día 1.º del mes siguiente á la promulgación de esta ley.»

«Art. 5.º La plata adquirida con arreglo á la ley de 14 de Marzo de 1887 se mantendrá en la Casa de Moneda con el objeto expresado en el artículo 4.º de esa ley.»

«Art. 6.º Se invertirá en comprar pesos fuertes y

barras de plata, pidiendo propuestas cerradas, lo siguiente:

«1.º Las sumas que produzcan los derechos de internación y almacenaje que deben pagarse en libras esterlinas ó moneda equivalente, con arreglo al artículo 2.º de esta ley;

«2.º Los intereses que paguen los bancos al Fisco sobre su emisión registrada;

«3.º El cincuenta por ciento de lo que produzca la venta de terrenos fiscales ubicados en Valparaíso, en Santiago y en las provincias australes; y

4.º Hasta un millón de libras esterlinas del producto de la venta de las salitreras del Estado que se enajenen con arreglo á la ley de 26 de Enero del presente año.

«La moneda y barras de plata que se adquieran en virtud de lo dispuesto en este artículo se mantendrán en la Casa de Moneda con el objeto expresado en el artículo 4.º de la ley de 14 de Marzo de 1887.»

El señor Tocornal hizo indicación para derogar el artículo 7.º de la ley de conversión metálica.

Durante el debate, y á indicación del señor Montt don Pedro (Ministro del Interior) se acordó por asentimiento tácito, después de algunas observaciones del señor Gazitúa, celebrar sesiones diarias, á las horas de costumbre, hasta terminar la actual discusión sobre reforma de la ley de conversión metálica.

Se levantó la sesión á las 5 P. M.

*Se dió cuenta del siguiente oficio del Senado:*

«Santiago, 22 de Mayo de 1893.—El Senado, en sesión de 19 del corriente, ha tenido á bien designar á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y á los señores don Alvaro Covarrubias y don Miguel A. Varas para que concurren, por su parte, á formar la comisión mixta que debe examinar el proyecto de Código de Procedimiento Civil é informar acerca de él.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carralho Elizalde, Secretario.*»

El señor **Zegers** (Presidente).—Esta Cámara ha aceptado la invitación del Honorable Senado para nombrar una Comisión mixta que estudie el proyecto de Código de Enjuiciamiento Civil. Propongo que se nombre por parte de esta Cámara á los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y á los señores Arlegui Rodríguez, del Campo don Máximo y Mac-Iver don Enrique. Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—He visto la buena voluntad que tiene la Cámara para discutir los asuntos económicos en el acuerdo que tomó en la sesión del sábado para celebrar sesiones diarias con ese objeto. La situación en que se encuentra el país me mueve á apelar nuevamente á esa buena voluntad para pedir que se acuerde prolongar la sesión de hoy con el fin de llegar á la aprobación del proyecto pendiente. Yo propongo la idea y el señor Presidente puede indicar los términos en que ella sea realizable.

El señor **Zegers** (Presidente).—Antes de entrar á sesión, he podido observar que los señores Diputados están dispuestos á hacer cualquier sacrificio á fin

de terminar la discusión pendiente. Me he felicitado de ello, porque interesa al país que se resuelva pronto la cuestión pendiente. Esta determinación de los señores Diputados es plausible; en esta virtud, someto á la Cámara la idea de prolongar la sesión hasta terminar la discusión del proyecto.

El señor **Gazitúa**.—De manera que la sesión podrá durar hasta las cuatro de la mañana...

El señor **Zegers** (Presidente).—Naturalmente; la sesión se suspenderá para que los señores Diputados coman, para que duerman...

El señor **Gazitúa**.—El señor Presidente no ha precisado los términos de su indicación. Entiendo que ha pedido sesión permanente hasta que termine la discusión del proyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Sí, señor; pero la sesión tendrá las suspensiones de costumbre.

El señor **Gazitúa**.—Francamente, no comprendo la indicación de Su Señoría.

Hemos acordado sesiones diarias para discutir el proyecto; esto no basta al señor Ministro del Interior y pide á la Cámara algo más, dejando al señor Presidente que indique el procedimiento que se deba adoptar. Su Señoría pide que haya sesión hasta que termine la discusión, y entonces se me ocurre á mí que si ésta no termina ni á las cuatro de la mañana, será necesario que los señores Diputados manden traer sus camas. Yo, por mi parte, declaro que estoy enfermo y que necesitaría mandar traer los elementos necesarios.....

El señor **Zegers** (Presidente).—La sesión permanente se ha suspendido siempre en ciertas horas.

En cuanto al mal estado de la salud de Su Señoría, yo creo que la Cámara lo tendrá muy en cuenta para no prolongar demasiado la sesión.

El señor **Gazitúa**.—Agradezco la explicación del señor Presidente; pero recuerdo perfectamente que en años pasados, el señor Diputado de Cachapoal se quejaba en esta Cámara de que siendo ya una hora avanzada de la noche, no se suspendía la sesión para dar tiempo á los señores Diputados para tomar siquiera un refrigerio. Invoco la palabra del señor Diputado, mucho más autorizada que la mía.

El señor **Zegers** (Presidente).—Me parece que la Cámara está animada del deseo de poner término á la discusión. Para llegar á un resultado práctico respecto de la indicación que he tenido el honor de hacer, propongo que prolonguemos la presente sesión hasta las siete de la noche y que la continuemos de 8 y media á 12. Sé que es difícil celebrar sesiones nocturnas, pero confío en el patriotismo de los señores Diputados para que concurren á la propuesta.

El señor **Gazitúa**.—Me opongo á la indicación del señor Presidente por una razón muy sencilla.

Es inútil promover largas discusiones cuando se encuentra uno en minoría para combatir un proyecto; pero en todo caso, no es conveniente que se discutan estas cuestiones financieras de tanta importancia, que requieren el conocimiento de datos tan exactos con esa celeridad inusitada que trae por consecuencia que las leyes se arranquen á las fatigas y no á la voluntad de los Diputados. Concluyo oponiéndome á la indicación del señor Presidente.

El señor **Ossa**.—Yo haría una modificación á la indicación del señor Presidente. Me parece mejor

que esta sesión termine á las seis y que la de la noche sea de ocho á once.

El señor **Zegers** (Presidente).—Acepto la modificación del señor Ossa.

Se discutirá la modificación en la forma definitiva que le ha dado Su Señoría.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daremos por aprobada. Aprobada.

¿Algún señor Diputado hace uso de la palabra antes de la orden del día?

Entremos en la orden del día.

Continúa la discusión del artículo 2.º del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda, conjuntamente con la indicación del honorable Diputado de Santiago señor Subercaseaux.

El señor **Secretario**.—El artículo 2.º del contra-proyecto del honorable Ministro de Hacienda dice:

«Art. 2.º El 31 de Diciembre de 1899 el papel-moneda del Estado será pagado á su presentación en las oficinas que designe el Presidente de la República, por el valor equivalente al peso de 25 gramos de plata y nueve décimos de fino, con la moneda creada por la ley de 26 de Noviembre de 1892.»

La indicación del honorable señor Subercaseaux es para derogar la ley de 26 de Noviembre de 1892, con excepción de los artículos 9.º y 12.

El señor **Zegers** (Presidente).—Pido excusas á la Cámara para decir unas pocas palabras en este grave asunto.

No traigo ideas nuevas al debate; tengo hoy las mismas que emité cuando se discutía la ley de 26 de Noviembre último. Pero necesito recordarlas para justificar el voto que pudiera dar á la derogación de esa ley propuesta por el señor Subercaseaux.

Habría sido de desear que se produjese un extenso debate, si él hubiera versado sobre una idea nueva. Pero como la discusión presente no puede ser sino la reproducción de la muy extensa que ya tuvo lugar y que publicaron nuestros boletines, es conveniente no prolongarla. Este procedimiento breve consulta el interés general del país que quiere una pronta solución.

Debo manifestar ante todo que yo no había querido que se modificara la ley de 26 de Noviembre. Mantengo la idea de que la modificación de las leyes financieras hace perder ó atenúa la confianza que deben inspirar y debilitar sus efectos. La base de la eficacia de estas leyes está en el grado de confianza que inspiran.

En todo restablecimiento de circulación metálica entran dos fenómenos, moral el uno, material el otro: el crédito que se concede al Estado, y los recursos efectivos con que éste cuenta. El primero depende en gran parte de la estabilidad de la ley. He aquí porque declámos en 1892: «No derogemos la ley de 1887, desarrollémosla, completémosla, si se quiere, hasta llegar á una solución.»

Pero la reforma se hizo, y se hizo en condiciones poco felices; de ahí el mal. A poco de nacer la ley de Noviembre el público creyó que su vida sería corta; la prensa y varios centros de opinión la censuraron; el Gobierno creyó necesario modificarla y la

S. E. DE D.

modificó, convocando en seguida al Congreso para que ratificara y ampliara las modificaciones.

Las modificaciones hechas ó propuestas traducen sin duda un buen deseo, pero, á mi juicio, no consultan una idea acertada. Al mantener las ideas capitales de la ley de Noviembre, se mantiene el peligro de no poder cumplirla.

Entraré en breves explicaciones.

La ley de 26 de Noviembre de 1892 comprende tres proyectos de ley, ó para expresarme con más claridad, tres ideas capitales, que pueden ser materia de otras tantas leyes independientes entre sí.

Estas ideas son:

Primera: elevación ó recargo de los derechos aduaneros. Esto, en términos generales, importa acumulación de recursos para el pago ó retiro del papel-moneda.

Segunda: cambio radical del sistema monetario del país.

Tercera: fijación de reglas y de día para la vuelta á la circulación metálica.

La primera idea que consultó la ley del 92 merece toda mi aceptación; ha merecido la de toda la Cámara, salvo un detalle fácil de modificar; todos hemos aceptado el recargo de los derechos de aduana salvo.....

El señor **Gaxitúa**.—Yo me opuse terminantemente á los derechos de aduana, y presenté un contra-proyecto, que manifestaba la inconveniencia de que el Estado demonetizase el papel-moneda estableciendo los derechos de aduana en oro, y decía que el error capital de la ley de Noviembre se encontraba en esa inconsulta medida. Dejo salvada mi opinión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Iba á hacer mención del hecho que aduce el honorable Diputado de Ancud.

Decía que fué votado el recargo de los derechos aduaneros por todos los miembros de la Cámara, salvo un detalle, á saber, que el pago se hiciera necesariamente en oro. Este detalle fué resistido por algunos.

El honorable señor Subercaseaux luchó ardientemente en contra de esta idea. Excuse ahora la Cámara un recuerdo personal; yo me opuse en 1887 al pago en plata, y tuve la suerte que la Cámara modificara el proyecto del Ejecutivo.

En Noviembre de 1892 no hubo, pues, oposición al recargo, sino á la moneda en que debiera hacerse el pago.

Nuestras opiniones están salvadas en los boletines de sesiones, y esto es bastante. Deseo evitar todo incidente personal; este es mi deber.

La idea de reunir recursos para la conversión, mediante el recargo de los derechos aduaneros, ha sido mejorada por el honorable Ministro de Hacienda en su proyecto: la reserva de un millón de libras esterlinas y de otros valores no encontrará resistencia en esta Cámara. Esta idea es capital para la conversión, y cuando es aceptada no puede decirse que el Congreso no desea la conversión.

Repito: la primera idea que contempla la ley de Noviembre debe mantenerse; es justa; puede desarrollarse con el tiempo, dándole la extensión que el

143-144

daba en forma de *Caja de Conversión* el honorable Ministro de Hacienda, señor Mac-Iver.

La Cámara lo recordará: el honorable Ministro proponía dicha Caja, formada con la agregación de los valores de las salitreras, de los recargos sobre derechos aduaneros, de la venta de terrenos fiscales, etc.; y todos estamos de acuerdo en que esto conviene.

Vale la pena recordar estos hechos para combatir el error de que no se quiere la conversión.

Si no se emite más papel; si se reúnen fondos para pagar el emitido; si se hacen economías y el presupuesto deja sobrantes, nadie pondrá en duda el restablecimiento de la circulación metálica.

Manifestado el propósito de restablecerla con acto de esta especie, la confianza se restablecerá; y restablecida, el cambio mejoraría forzosamente, salve acontecimientos que no puede prever ó evitar el legislador. Si insistimos en estos propósitos que son la base de la conversión, el medio seguro de llegar á ella; si seguimos con paso firme y perseverante retirando el papel—moneda y haciendo economías en los presupuestos, como ha prometido hacerlas el Ejecutivo, se restablecerá la confianza y el cambio subirá.

Por esto conviene insistir en estas ideas.

Hay todavía otra circunstancia. Podemos aumentar nuestros recursos; podemos arbitrar mayores recursos para asegurar, aun antes de tres años, el pago del papel; y en último caso, si estas medidas no fueran eficaces, si disminuyeran nuestras economías y la reserva de capitales destinados á la conversión, echaríamos mano del crédito del Estado. El empréstito ha sido el medio más generalmente empleado por los gobiernos para retirar el papel. Chile no necesita ocurrir á él, pero si alguna eventualidad nos llevara allí, nuestro crédito, que es sólido, nos permitiría salvar la situación.

Si sólo se tratara de estas ideas en este momento, la Cámara no haría discusión. Pero hay el contra-proyecto y en la ley de 26 de Noviembre del 92 la idea de cambiar radicalmente nuestro sistema monetario. Yo siento resistencia para complicar el problema de la vuelta á la circulación metálica con otro proyecto arduo y de larga y vasta discusión como es el cambio de sistema monetario. La Europa, con inteligencias é ilustraciones superiores á las nuestras, lo discute hace ya muchos años, pero todavía no lo ha resuelto.

Cuando un país, como cuando un hombre, se encuentra en una dificultad seria, la prudencia le aconseja alejar nuevas dificultades que compliquen su situación é ir al fondo de la que trata de salvar. Una vez salvada la principal, llegará su turno á las otras.

Contemplemos otro aspecto capital de este asunto.

La ley de Noviembre de 1892 fijó reglas y día para hacer la conversión; y el contra-proyecto mantiene algo de eso.

Los acontecimientos han probado que las reglas no eran acertadas. Ha habido necesidad de modificarla con urgencia: la modificación que debió hacer el Congreso, la hizo el Gobierno; y esto prueba la gravedad de los peligros producidos por la ley. Es, pues, necesario confesar que la ley no fué bien me-

Entonces, como ahora, la minoría resistió la fijación de día para la conversión, porque es temerario aceptarla sin conocer la verdadera situación económica del país. La fijación de día es aceptable, pero en condiciones distintas de las que tenemos. Hoy no es prudente porque la conciencia y la sana razón, dicen que no puede hacerse la conversión sino cuando el cambio se acerca á la par. Así lo afirmaron los honorables señores Subercaseaux y Mac-Clure, sosteniendo en Noviembre que la fijación de día no restablecía la circulación metálica, sino que provocaría un cataclismo. Ese peligro es efectivo porque no se puede pagar el papel á 24 peniques cuando el cambio está á catorce peniques. Tal medida no sólo importaría la demonstización del papel, sino también negocios con ochenta por ciento de utilidad.

Pero deseo discurrir en el supuesto de que con un cambio de catorce peniques, paguemos nuestro papel á 24 peniques.

Todos deseamos salir del curso forzoso cuanto antes sea posible. ¿Saldremos porque la ley fija fecha? A mi juicio, nó.

¿Podremos salir aunque la ley fije fecha? A mi juicio, sí.

En consecuencia, la ley es incierta: he ahí lo que no acepto en la ley, la incertidumbre.

Yo deseo que dictemos una ley en condiciones de permanencia dentro de las contingencias humanas; deseo que fijemos día, cuando las circunstancias nos autoricen para creer que esa fijación será eficaz.

En Noviembre se dictó una ley que sus autores creyeron inamovible, y la ley no puede mantenerse: las promesas que hizo no se cumplen. Esto merece meditarlo.

Una ley que se equivoca (no quiero decir que miente, porque no expresaría con exactitud mi pensamiento), una ley afectada de errores, y que tiene que modificarse, produce fatales efectos en la opinión pública.

No iré más allá para expresar el fundamento de mi voto contrario á la fijación de día. Es posible que lo diera mañana; pero no lo daría hoy.

Debo detenerme en otro punto capital. La ley ha establecido la conversión en moneda de oro de 24 peniques y en pesos de plata de 25 gramos para que se pague en una de ellas en 1896 y en la otra en 1899.

Este hecho tiene mucha gravedad, aunque de poca importancia en sus efectos materiales. La plata va disminuyendo de valor y acercándose á 24 peniques por peso. La distancia es corta. A pesar de eso la ley entraña hoy un precedente funesto.

La promesa de pagar el billete fiscal no se cumple en la forma estipulada. La ley falta á su palabra. Así como el hombre que miente una vez, puede mentir dos; así como el que falta á la palabra empeñada en una ocasión, es posible que falte varias, así también el Estado que deja de cumplir su promesa, produce necesariamente el temor de que pueda reincidir en su falta.

¿Por qué habría entonces de ofenderse un Estado que no cumple hoy, de que se dijera: «no cumplirá mañana»? ¿Cómo el que no cumple hoy puede llevar á la opinión pública el convencimiento de que cumplirá mañana? No lo comprendo.

Ahora bien, de esta falta de cumplimiento nace la desconfianza, y ésta es el enemigo mayor del restablecimiento de la circulación metálica.

Estos son los aspectos capitales de la ley de Noviembre.

A pesar de todo, yo no habría formulado la indicación para derogarla. ¿Por qué? Para ser consecuentes con las ideas anteriormente expuestas.

Si la ley de Noviembre hubiera continuado en vigencia, nunca habría levantado mi voz para atacarla. Conveniente es, lo repito, no tocar las leyes financieras, sobre todo las relativas á circulación metálica, para evitar desconfianzas.

Pero cuando la ley de conversión, aprobada por una gran mayoría de esta Cámara, vuelve á su seno con modificaciones propuestas por sus mismos autores, se comprenderá que los que la resistieron procuran que las modificaciones se lleven á cabo en condiciones de estabilidad inalterable.

Si se suprime por hoy la fecha de la conversión para día fijo en la inteligencia de que habrá ella de llevarse á efecto, no habría peligro ninguno en la ley, pues la vuelta á la circulación metálica será fácil y hacedera asegurando el pago del papel y mejorando la situación económica.

A mi juicio la derogación de la ley de 1892 perturbará por el momento la situación. La simple discusión la está perturbando, estoy bien seguro; pero esa derogación en condiciones adecuadas para restablecer la de 1887, producirá en definitiva menos perturbaciones en el comercio y en la generalidad de los negocios.

Aquí terminaría mis observaciones, pero debo agregar otras. Sea benévola la Cámara:

Yo creo que Chile saldrá en tiempo no muy lejano de la circulación fiduciaria y contribuir á ello es nuestro deber. El país puede hacerlo. Hay muchas circunstancias que favorecen la conversión, ¿por qué no habríamos de efectuarla, como lo han hecho otros países?

El Presidente de la República tiene el más vivo anhelo de que se restablezca la circulación metálica; y los señores Ministros que lo han acompañado en sus labores, están animados de igual propósito. Esto consta de un modo auténtico á todo el mundo.

Los economistas dicen que, para restablecer la circulación metálica, se requiere: equilibrio en los presupuestos, disminución del papel circulante, y cambio cercano á la par.

¿Tenemos nosotros presupuestos equilibrados? Los tenemos con sobrante. ¿Tenemos exceso de papel? A mi juicio, nó. ¿Tenemos el propósito de retirar el papel? En los últimos dos años se han retirado diez millones de papel y el circulante forzoso ha quedado reducido á treinta millones. En tres años, según cálculos exactos, por medio de economías se puede pagar todo ese papel. En el peor de los casos puede pagarse con un empréstito.

¿Hay muchos países que se hallen en esta situación? Yo no conozco ninguno.

La Francia salió del curso forzoso agravando en proporciones enormes todos sus impuestos y con déficit en sus presupuestos. Nosotros no necesitamos recurrir á estos medios. Tenemos veinte millones de renta que no pagan los contribuyentes de Chile. Nin-

gún país tiene una renta tan considerable sin que ella cueste una gota de sudor á sus conciudadanos.

¿El país se ha empobrecido durante el curso forzoso? A mi juicio, nó.

Las industrias han aumentado sus producciones. Las razas animales ganan en calidad, los procedimientos de cultivo se perfeccionan, las industrias secundarias, anexas á la agrícola, prosperan sin cesar. Pero es verdad que no todo es azul: hay algunas nubes.

El precio del trigo, del cobre y de la plata baja en los mercados extranjeros. Esta es una nube para nosotros, pero ella no es especial de Chile, es común á todas las naciones cuyos productos han sufrido gran depreciación. Hoy compramos un paquete de fósforos por diez centavos papel, es decir, tres centavos plata. ¿A qué se debe esto? ¿A que no se ha depreciado nuestra moneda? Nó, se debe á que las mercaderías extranjeras se han depreciado también.

Por consiguiente, no exageremos la extensión de nuestros males.

¿Qué necesitamos para salir del curso forzoso? Necesitamos hacer economías, porque nos hemos lanzado en gastos superiores á nuestras fuerzas: no es éste un pecado peculiar de Chile.

Pero podemos corregir este mal, y podemos esperar de la cordura de los chilenos que empiecen á ser económicos, y de la prudencia de sus legisladores que dicten leyes para economizar las rentas públicas.

El recargo de los derechos de aduana puede servir á este propósito. Los Estados Unidos, dignos de ser imitados, prohibieron durante la guerra de su independencia la internación de los artículos de sus enemigos y abolieron el consumo del té.

Así nacen y se forman los pueblos libres, los pueblos grandes.

Lo repito: podemos salir del curso forzoso, sea con el proyecto del señor Ministro de Hacienda, sea con otros.

La situación del país no es mala. Ha podido mejorarla la depreciación de nuestros productos. Ha podido influir también la ley de Noviembre del 92. Puede influir todavía el agio.

Pero todo tiene remedio. En la legislación francesa hay medidas contra los que juegan y especulan con el crédito público y con los intereses generales. Nosotros podíamos también establecerla en la nuestra.

En resumen, la ley de 1892 no ha sido adecuada á las circunstancias económicas en que se dictó; y por haberse desviado de las reglas fundamentales, ha influido probablemente en el malestar presente. A pesar de todo, debemos esperar y procurar que la conversión metálica se verificará mediante el trabajo y la economía de todos, y mediante leyes inspiradas exclusivamente en los intereses generales.

El señor **Matte** (don Eduardo).—He oído, señor Presidente, á Su Señoría con la atención y el respeto que me ha merecido siempre su palabra autorizada; y siento no hallarme de acuerdo con Su Señoría en muchos de los puntos que ha tocado en su discurso.

En cuanto á los principios generales, creo que el señor Presidente no ha hecho más que sentar aquellos que son de sentido común y no pueden ser rechazados por nadie. Pero creo que, en la aplica-

cación de esos principios, las ideas de Su Señoría merecen objeciones graves. Puede ser que yo esté equivocado, pero esta es mi manera de pensar.

Primeramente, Su Señoría, refiriéndose á la ley de 26 de Noviembre de 1892, afirmó que fué un mal reunir en esa ley muchas cosas que eran materia ó podían serlo de varias leyes diversas.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Me permite una observación el señor Diputado?

El señor **Matte** (don Eduardo).—Las que Su Señoría quiera.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo no he dicho que eso fuera un mal. Dije que, en aquella ley, hay materia para tres leyes diferentes; pero no dije que fuera un mal el que esas tres materias estuvieran juntas.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Creo haber oído que el señor Presidente decía: No fué prudente reunir en una sola ley materias que no tienen congruencia entre sí.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene razón Su Señoría.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Pues bien, yo abrigo una idea del todo diferente. Creo que la ley de conversión, para ser tal, necesitó tocar todos esos puntos. Si se tenía el propósito serio de volver al régimen metálico, era indispensable resolver todas las cuestiones relacionadas con ese problema.

En efecto, la primera pregunta que haría todo hombre de buena razón á quien se le propusiera el estudio de las cuestiones relacionadas con la vuelta al régimen metálico, sería ésta: ¿Por qué sistema monetario se sustituye el del papel-moneda?

El antiguo, el que existe sólo en nuestra legislación y no en el hecho, descansa en una base absolutamente falsa, puesto que establece entre el oro y la plata una proporción de valor que no corresponde al efectivo de esos dos metales. Es sabido que un cóndor vale mucho más que diez pesos fuertes.

¿Habría aconsejado el señor Presidente que hubiéramos hecho revivir ese absurdo sistema que nominalmente descansa en la existencia de dos monedas y que en realidad sólo permite tener la de plata? Estoy cierto de que Su Señoría no habría aceptado en ningún caso semejante solución y que habría tenido que reconocer la necesidad de una reforma inmediata. Fué lo que hizo la comisión autora del proyecto de ley de conversión.

Eliminando por absurdo y falso el sistema necesario creado por nuestras leyes, se imponía la necesidad de reemplazarlo por otro que tuviera bases verdaderas y estables.

Habríamos podido adoptar el padrón de plata, como lo han propuesto nuestro honorable Presidente y algunos otros señores Diputados; pero semejante solución habría sido, en mi concepto, incurrir en un error de lamentables consecuencias. La plata fluctúa constantemente, como puede demostrarse con sólo leer las cotizaciones que diariamente publica la prensa; y por otra parte, desde hace mucho tiempo, tiene una tendencia marcada á bajar el valor.

El único inconveniente del régimen del papel-moneda, es la falta de fijeza en su valor. Salir de este régimen para entrar en el de la plata, sería salir de un mal para caer en otro un poco menos grave. Esta-

mos presenciando y lamentando diariamente los peligros que para nuestra prosperidad económica envuelve el constante cambio de valor de nuestra moneda de papel. ¿Sería cuerdo adoptar un sistema que nos expusiera á males semejantes, sin que haya una sola razón que aconseje adoptarlo?

Si tomáramos el sistema de la plata, estoy cierto que antes de mucho tendríamos que abandonarlo para adoptar como tipo el oro, único metal que hasta hoy tiene las condiciones de estabilidad y fijeza de que debe estar dotada una buena moneda. Y ese nuevo cambio nos obligaría á luchar en contra de los mismos intereses que hoy resisten la conversión del papel y á dar nuevas batallas para salvar de los males que nos aquejan al presente.

Estas consideraciones son de tal evidencia que la Comisión no trepidó un instante en adoptar el oro como base de nuestro sistema.

Paréceme que nuestro principal deber consiste en resolver definitivamente el problema que tenemos entre manos, para dejar al país tranquilo, para que las industrias crezcan y se desarrollen al amparo de un sistema monetario verdadero, para evitar que el agio se aproveche de las desconfianzas y perturbaciones que hace nacer el régimen artificial en que nos encontramos, para librar á los que viven de capitales ahorrados en muchos años de las zozobras que hace nacer la fluctuación de la moneda.

Creo, pues, que resolver el problema de nuestro futuro sistema monetario fué obra discreta y hasta necesaria.

Hay todavía otra consideración poderosa que aconseja no alterar una de las bases capitales de la ley de Noviembre como es la creación de la moneda de oro. El honorable Presidente decía que la mejor ley de conversión era aquella que estaba expuesta á sufrir menos modificaciones. Yo participo en este punto de la convicción de Su Señoría, y por ese motivo me inclino á creer que no sería prudente modificar sustancialmente la de 26 de Noviembre.

El Congreso y el Presidente de la República resolvieron ya el problema que de nuevo toca el señor Presidente. Traerlo otra vez á la discusión sería desprestigiar la obra de los poderes públicos y llevar al país la convicción de que ellos navegan sin rumbo fijo. Modifiquemos la ley de conversión en aquellos detalles que pueden ser un obstáculo para su marcha fácil y desembarazada; pero conservemos sus bases capitales, si no queremos sembrar la desconfianza en la sociedad y competencia del Congreso.

Ha dicho el señor Presidente que la ley de Noviembre fué profundamente desgraciada, tanto que el Gobierno se vió obligado á suspender por decreto algunas de sus disposiciones. Por lo que á mí toca, debo declarar que no conozco la existencia de tales decretos y repetir que las perturbaciones que hemos presenciado no son hijas de la ley sino de la propaganda de desconfianzas que se emprendió en su contra por quienes, sin duda, creían consultar con ello el interés nacional; gracias á esa propaganda, se consiguió producir en una parte del público la convicción de que la ley estaba llamada á ocasionar una escasez de circulante á causa de las incineraciones mensuales.

He dicho antes que estas alarmas no eran funda-

das, y he recordado que, si por una parte la ley ordenaba retirar diez millones de pesos en billetes fiscales, por otra autorizaba á los bancos para emitir hasta trece millones más de los que tenían en circulación en Noviembre del año pasado.

Los defensores del proyecto de ley de conversión sostenían que á virtud de esas disposiciones el temor de que escaseara el circulante carecía de fundamento, y lo sostenían en muy buena compañía, nada menos que en la de nuestro honorable Presidente.

En Noviembre último existía una ley que mandaba retirar todas las emisiones de la dictadura en el curso del año 92, emisiones de las cuales en esa fecha circulaban todavía nueve millones quinientos mil pesos.

Cuando la Comisión propuso derogar esa ley y hacer el retiro de diez millones por medio de incineraciones sucesivas, el señor Presidente combatió la proposición y sostuvo que debía dejarse en vigencia la ley anterior. Es claro que esta actitud del señor Presidente se fundaba en que Su Señoría no estimaba peligrosa la incineración inmediata de nueve millones quinientos mil pesos.

Si no era peligroso el retiro inmediato ¿lo sería acaso el retiro paulatino de una cantidad casi igual?

Estaba; pues, de acuerdo la Comisión con el señor Presidente en cuanto á que las incineraciones no podían producir males graves.

A pesar de todo, no faltan hoy personas que sostengan que el circulante escasea y que las transacciones están perturbadas por esa causa.

Si las cifras algo valen, esa aseveración carece de fundamento. En Diciembre del año 92, cuando aun no había sido puesta en ejecución la ley de Noviembre, la emisión fiscal ascendía á treinta y un millones de pesos, y la bancaria á poco más de once, lo que daba un total de cuarenta y dos millones.

Al presente, la emisión fiscal monta á treinta millones, y si no estoy mal informado, la de los bancos á dieciséis, lo que forma un total de cuarenta y seis millones.

Paréceme, señor Presidente, que sin necesidad de operaciones aritméticas, puede sostenerse que cuarenta y seis son más que cuarenta y dos.

El señor Presidente atacaba vigorosamente en su discurso la fijación de fecha para la conservación del papel-moneda, y se fundaba en que esa fijación daría al billete fiscal el carácter de título de crédito y lo obligaría, por esta circunstancia, á salir de la circulación.

Me parece que en esta apreciación hay un error manifiesto.

Expresada en términos numéricos, la objeción puede formularse así: si yo puedo adquirir hoy un billete de á peso por 14 peniques, me conviene guardarlo hasta el 1.º de Julio de 1896, para que el Estado me lo cambie por 24 peniques. Procediendo de ese modo, en el término de tres años habré ganado 10 peniques con un capital de 14.

La observación sería fundada si las obligaciones particulares hubieran de pagarse, en la fecha expresada, en moneda de valor inferior á 24 peniques. Pero la ley ordena que la única moneda en que podrán solucionarse todas las obligaciones en el segundo semestre del 96, sea la misma en que será con-

vertido el papel fiscal. Siendo así, es claro que, con guardar un billete, yo no haré sino un mal negocio. Si presto ese peso á tres años de plazo, el 1.º de Julio de 1896 recibiré 24 peniques por capital y además el interés que haya pactado, el cual me será cubierto en la misma moneda que el capital.

Por lo demás, y dejando eliminada la razón principal en que se fundó el señor Presidente para combatir la fijación de la fecha, paréceme que este punto puede prestarse á discusión antes de que la ley hubiera adoptado el sistema en vigencia; pero considero que después de haber fijado fecha, reaccionar sería profundamente peligroso. Aparecería de nuevo esa falta de rumbo en los propósitos del legislador cuyos inconvenientes he insinuado antes.

Por otra parte, yo no diviso qué obstáculos puedan hacer imposible la conversión en el día fijado.

El señor Presidente nos manifestaba, por medio de la exposición de hechos indudables, que nuestra situación económica, estudiada en su fondo, está muy lejos de ser mala. Nuestra agricultura se ha enriquecido considerablemente en los últimos años; la minería no está en crisis; nuestras industrias secundarias viven holgadamente; nuestro presupuesto de gastos públicos, lejos de estar en déficit, tendrán este año y en los siguientes un sobrante considerable.

Por otro lado, la industria salitrera, que es una gran riqueza nacional y no del Fisco, como dicen muchos; ya que lo que éste percibe se invierte en Chile y ahorra á los contribuyentes el pago de considerables impuestos; la industria salitrera, digo, se desarrolla con raro vigor y rapidez. Según cálculos de personas entendidas en este ramo, Tarapacá dejará al Fisco en el curso de este año una renta de dos millones quinientas mil libras esterlinas, y todo hace creer que en los años venideros esa renta será aun más considerable.

Ahora bien, si el país está rico, ¿por qué ocurre el extraño fenómeno de que nuestro cambio llegue apenas á catorce peniques? Lo he dicho otras veces y lo repetiré ahora: porque falta la confianza en la resolución y energía de los poderes públicos para vencer los obstáculos que en todos los países del mundo se presentan en el camino de la conversión metálica.

Destruir esa desconfianza es el principal deber del Congreso; y como yo creo que la fijación de fecha ha de contribuir poderosamente á realizar ese propósito, me parece que el Congreso haría obra buena no reaccionando en esta materia.

El señor Presidente combatía este punto con otra razón todavía. Según la cartilla económica, es absurdo realizar la conversión cuando existe una gran distancia entre el valor del papel y el de la moneda con que éste se va á pagar. La observación es fundada, no porque con hacer la operación en esas condiciones haya el peligro de que la moneda metálica emigre, sino porque el pago coloca á muchos deudores en una situación ruinosa, mal que la prudencia y la equidad aconsejan evitar. Yo me permito hacer presente que no es ése el caso en que nos encontramos. Nadie ha propuesto que el pago se haga inmediatamente. Se ha fijado un plazo de tres años para ejecutar la operación, tiempo suficiente para que los deudores, convirtiéndolo sus deudas ó tomando otras medidas, no sufran los males á que he hecho referencia.

Abrijo la profunda convicción de que, si el país llega á persuadirse de que la conversión se realizará el día fijado por la ley, el valor de nuestro papel irá subiendo paulatinamente hasta llegar á la par, salvo que ocurran sucesos desgraciados, como una guerra ú otros semejantes, que no es posible prever.

El señor Presidente ha insistido en sostener que tanto la ley de Noviembre como el contra-proyecto que hoy discutimos afectan gravemente el crédito de la Nación, por cuanto en ambos se declara que el Estado pagará sus obligaciones en moneda superior en valor á la que existía al tiempo de la emisión del papel.

El cargo sería fundado si los hechos en que descansa fueran ciertos; pero no lo son. La ley de Noviembre primero y el proyecto que discutimos en seguida mandan que el papel sea cubierto en moneda de oro, pero por el valor que tenga el peso de plata el día fijado para la conversión. Es cierto que el pago se hará en moneda de veinticuatro peniques á los que voluntariamente quieran recibirlos antes de 1899; pero esta disposición, que concede un derecho al acreedor, no lo priva de exigir el fiel cumplimiento de la obligación que contrajo el Estado.

La Inglaterra, que no puede ser tachada de poco cuidadosa de su crédito, hizo lo mismo que nosotros á principios del siglo. Fijó una fecha para convertir su papel íntegramente en moneda metálica, pero al mismo tiempo autorizó á los tenedores de billetes para cobrar anticipadamente y con un descuento.

La ley vigente y el proyecto de reforma ordenan, es cierto, que las obligaciones particulares se solucionen á razón de veinticuatro peniques por peso. Esta disposición no tiene nada que ver con las obligaciones del Estado, y es, por otra parte, muy razonable.

Nadie puede discutir el derecho con que el legislador ha resuelto este punto, y es todavía menos discutible la equidad y conveniencia de la medida adoptada.

¿Sería razonable obligar á aquel que recibió trece á devolver treinta ó más? Nuestro Código Civil prohíbe pactar intereses á un tipo que pase de cierto límite. La doctrina que inspiró esa disposición es la misma que aconseja proceder como lo indican la ley de conversión y el proyecto.

Lo razonable y equitativo sería que cada operación se liquidara tomando por base el valor de la moneda en el día de su contratación, pero como ese sistema daría margen á infinitos litigios y dificultades, hay una razón de orden público que recomienda el procedimiento adoptado, procedimiento que consiste en fijar un tipo medio para la solución de las obligaciones particulares.

Paul-Leroy Beaulieu, cuya autoridad nadie discute en esta Cámara, sostiene la opinión de que lo justo, bajo el régimen del papel-moneda, es que las obligaciones particulares se solucionen tomando por base el valor efectivo y no el nominal del papel.

Las observaciones que dejo hechas demuestran, en mi concepto, que no habría prudencia en remover las bases fundamentales de la ley de Noviembre. Modifiquemos lo que ella tenga de imperfecta, pero no alteremos sus cimientos, si no queremos exponernos á que la depreciación de nuestra moneda siga en aumento, causando una verdadera catástrofe nacional.

La situación actual es de por sí muy grave y ella afecta principalmente á las personas de fortuna mediana y á los que viven del trabajo diario. Los ricos, si tienen bonos, tienen también propiedades, á cuya producción no alcanza la depreciación del papel; si tienen acciones de banco, tienen también acciones de sociedades cuyo capital conserva un valor efectivo.

Mientras tanto, el sinnúmero de familias que viven de la renta de títulos de créditos, de acciones de banco ó de arrendamiento de propiedades á plazo largo, se encuentra hoy en una situación aflictiva que amenaza ser mañana desesperada.

Si los males que hoy sufrimos llegaran á agravarse, nuestra situación económica se complicaría con una gravísima cuestión social. El hambre, que es mal consejero, impulsaría á clases enteras á extremos dolorosos que el legislador puede y debe evitar.

Voy á concluir, señor Presidente, repitiendo lo que tantas veces he dicho: la causa fundamental del malestar que nos aqueja se encuentra en la desconfianza de que el Estado, teniendo los medios, tenga al mismo tiempo la resolución de cumplir sus compromisos.

Porque la confianza falta, las letras de cambio se ocultan y los capitales extranjeros huyen de nuestro país.

Yo estoy cierto de que si, como lo espero, la ley de Noviembre sale triunfante, en sus bases capitales, de la prueba porque pasa, los fenómenos perturbadores irán desapareciendo poco á poco y de un modo progresivo.

Que esta convicción sea una excusa de la insistencia que he gastado en este debate.

El señor *Cristi*.—Los discursos que la Honorable Cámara ha escuchado á varios señores Diputados, me obligan á fundar mi voto que será contrario al contra-proyecto del honorable Ministro de Hacienda.

Voy á hacerlo de la manera más breve y sencilla posible. El discurso de nuestro honorable Presidente me ahorra dar desarrollo á las observaciones que manifiestan que con un cambio de 13 peniques no es posible ni conveniente fijar una fecha precisa en que el pago deba hacerse. El discurso de Su Señoría demuestra que es materialmente imposible la determinación de día para realizar la conversión cuando el billete fiscal está muy lejos de la par.

Esta idea ha sido reconocida por todos, y la honorable Comisión de Hacienda cuando informó el proyecto que más tarde se convirtió en la ley de 26 de Noviembre, también la reconoció, como lo manifiesta evidentemente la condición que debía cumplirse para que la conversión se hiciera en la fecha fijada. Esa condición consistía en que el cambio hubiera estado á 23½ peniques seis meses antes del día de la conversión y, en consecuencia, aceptaba de lleno en esa fecha la idea sostenida por nuestro honorable Presidente.

Ahora bien, ¿cómo es posible que se crea prudente hoy con un cambio á 13 peniques fijar el día en que el papel fiscal debe cambiarse por 24?

La fijación de la fecha en estas circunstancias no me la explicaría yo sino de una manera: que se dijera en la ley «la conversión se hará al tipo medio de cambio del semestre anterior á la promulgación de la presente ley.» Sólo cuando se dijera que el



billete fiscal era convertible al tipo medio de cambio en el momento de cumplirse la ley, yo concebiría la fijación de fecha.

Pero ¿podrá irse á la conversión á 24 peniques en un día determinado si el cambio no sube á 23½? Yo me atrevo á pensar que esta ley no tendrá nunca aplicación, y aunque veo que en la Cámara predomina la opinión contraria, me permito desistir por completo del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda.

Se ha dicho que la conversión debe hacerse por los 46 millones de pesos en circulación, debiendo el Fisco tomar á su cargo la emisión bancaria. Bien podría aceptarse este procedimiento, aunque costara algunos sacrificios; pero que se pretenda hacer lo mismo con todas las obligaciones en plaza, dándoles una cotización de 24 peniques, es un error profundo: ó se hace la conversión como lo ha propuesto el señor Subercaseaux, es decir, allegando los medios necesarios para efectuarla y establecer de esta manera una verdadera caja de conversión; ó se hace á día cierto al tipo de cambio en que se cotice el billete en esa fecha.

Debo recordar á la Cámara que cuando se dictó la ley de 26 de Noviembre de 1892, el que habla votó por la conversión á 24 peniques, porque ese tipo se acercaba un poco al tipo de cambio en esa fecha (que era más ó menos de 18 peniques); ahora con un cambio á 13 peniques, no me encuentro en situación de aceptarla. En mi opinión, el Estado debe cumplir con su compromiso en los términos en que se obligó; pero si al hacer esta conversión se quiere efectuar además la de todas las obligaciones en plaza, no estoy dispuesto á dar mi voto al proyecto.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado por Santiago, señor Mac-Iver.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Quiero sólo decir unas pocas palabras, principalmente en contestación á las observaciones hechas por nuestro honorable Presidente en la sesión de hoy, y á las que ha aducido, en apoyo de su indicación el honorable Diputado por Santiago señor Subercaseaux. Veo tan grave la situación que atravesamos, de consecuencias tan capitales cualquiera resolución que tomemos, que no se puede evitar el concurso de cada uno en la labor común. Es ésta una obra patriótica, que afecta á los intereses de todos los chilenos y, lo que es más, los altos intereses de la Nación entera.

Dice nuestro honorable Presidente, que la discusión en que hoy estamos empeñados, es continuación de la que tuvimos en Noviembre del 92, afirmación que, si es cierta en el fondo, no tiene, sin embargo, toda la exactitud deseable. Para mí este debate es, no sólo la continuación del de Noviembre de 1892; sino también la continuación de una campaña que, si se presenta bajo una nueva faz, no es de iniciación reciente, campaña nacida al calor de numerosos intereses que día á día van desarrollándose. Es inútil decir: yo quiero esto, yo deseo esto; conviene que marchemos en tal ó cual sentido. Es ésta una lucha entre el convecionista y el partidario, aunque momentáneo del papel-monedas. Nadie ha dicho: yo

me opongo á la conversión. Se han expuesto razones para llegar á ella por un medio ú otro; pero nadie ha resistido á la idea de volver á la circulación metálica; todos han procedido según su manera de apreciar las cosas y alejados de todo propósito ó móvil de interés personal.

Pero, señor, es lo cierto que se ha entablado una lucha al rededor del papel del Estado, lucha, nótelo bien nuestro honorable Presidente, que tiene por base el pretendido fracaso de la ley de 26 de Noviembre del 92. Si el año pasado hubo diez adversarios de la conversión, hoy seguramente alcanzan éstos á treinta; y por una razón muy sencilla, porque á la sombra de este aparente fracaso de la ley de Noviembre se han ido alentando intereses nuevos, personales por decirlo así, que necesariamente han chocado con la opinión pública.

Yo no atribuyo, é insisto en este punto, móvil interesado á nadie, pero es lo cierto que los hombres se encuentran solicitados á veces por fuerzas extrañas que los obligan en muchas ocasiones á obrar de una manera distinta á lo que les dicta su conciencia.

La ley de Noviembre, tan atacada aquí y fuera de aquí, no ha sido la causa de la situación por que atravesamos; ha sido, si se quiere, la ocasión de esa situación; contra esa ley se levantaron tales intereses fuera del Parlamento que, según ellos, se marchaba á la ruina cumpliéndose sus disposiciones; que éstas permitían hacer pingüe negocio con la ocultación del billete y no se fijaban los que así decían, que no por guardarse el billete se le iba á dar mayor valor. El hecho es que no ha habido ocultación de billetes, con los propósitos de que se ha hablado; no niego que se hayan guardado valores, pero afirmo que nadie ha ocultado billetes con el ánimo de hacer un negocio. He pedido que se me diera una razón en apoyo de afirmación semejante, y no se dió ninguna. Y en efecto, así tenía que suceder, ¿qué beneficio podía resultar de guardar el billete, para cambiarlo el 1.º de Enero del 96 en pesos plata de 25 gramos, cuando con prestarlo á una institución de crédito cualquiera, había de ser pagado en esa fecha en pesos plata de 25 gramos, más los intereses devengados durante todo ese tiempo? ¿Habría habido persona de mediana sensatez que hiciera tal cosa?

La ocultación del billete tan pregonada no ha existido jamás, á no ser en la forma de depósito en la caja de los bancos. Y para convencer de ello á mis honorables colegas, voy á recordarles cuál era el estado de las cajas de los bancos en el último mes de Abril.

En ese mes las cajas de los bancos tenían un aumento de medio millón de pesos en billetes fiscales; en el mes de Marzo los depósitos de esta clase se habían mantenido en la cantidad normal.

Ahora bien, esta situación coincidía con la época de las cosechas en el sur, época en que de ordinario se sacan de los bancos fuertes sumas precisamente para hacer los gastos de esas cosechas. Y si ello es así ¿cómo se puede creer en la ocultación de capitales que se denuncia?

Note, por otra parte, la Cámara, que en el mes de Marzo no hubo ocultación de billetes fiscales, pues que con ese papel se pagaron las contribuciones. Lo único que pudo haberse ocultado fué el papel banca-

rio, en circunstancias que aumentó en la caja de los bancos la existencia del papel fiscal, es decir en el mes de Abril.

Pero, ni aun entonces ha existido semejante ocultación. Lo que ha habido es que algunas personas, en previsión de acontecimientos políticos ó de otro linaje, conservaron su dinero en su poder, ó cambiaron sus depósitos de un banco á otro.

Sin embargo, de esta ocultación no ha sido responsable la ley de 26 de Noviembre.

Y debo advertir que yo he sido de los que creyeron en una ocultación probable del billete, y que el doble sistema de moneda pudiera estimular un deseo de fácil lucro ó provocar algunas irregularidades, como creo que pudiera haberlas ocasionado la fijación de un plazo corto para la conversión.

Esto no puedo suceder ahora, cuando faltan tres años de plazo, y sería, por lo tanto, una locura sustituir de la circulación una cantidad de billetes que, para ser pagados, será menester que transcurra tan largo tiempo.

Para mí, señor Presidente, la causa del mal está en otra parte: él ha sido originado por una profunda desconfianza en los buenos efectos de la ley de 26 de Noviembre, desconfianza nacida de la campaña tenaz que emprendieron en contra de esa ley los que deseaban la subsistencia del papel-moneda.

Esa campaña comenzada aquí cuando se discutió la ley de Noviembre, fué continuada con tesón in cansable en la prensa; y es triste decirlo, ella ha tenido éxito completo.

He ahí la verdadera causa del mal, no la creación de una doble moneda para llegar á la conversión.

Otra circunstancia ha venido á agravar la tirantez de esta situación; ha venido á acentuar, de una manera más intensa, la desconfianza en la ley de Noviembre: es la discusión misma á que de nuevo se la somete, y que, como parece natural, destruye la poca fe que en los buenos efectos de la ley pudo abrigarse.

Ahí está la verdadera causa de la baja del cambio y de la aparente contracción monetaria, contracción que, en realidad, no ha podido existir, porque los capitales necesariamente tienen que afluir al comercio, ser depositados en los bancos. Si el billete hubiera representado la gran utilidad que le atribuyen los que afirman su ocultación, el cambio habría subido como baja cuando el billete se deprecia.

Pero este doble fenómeno no se ha verificado, y por lo mismo sostengo, y no me cansaré de decirlo, que la baja del cambio no tiene otra causa sino la desconfianza que actualmente continúa haciendo su obra. Es indudable que habrá otras razones que influyen en la baja del cambio; pero la principal es la general creencia de que no hay fuerza de voluntad bastante para realizar la conversión. Y por desgracia tal creencia no es del todo infundada. En primer lugar, ella descansa en lo que un momento ha decía á mis honorables colegas: en la discusión misma que hemos iniciado para modificar la ley de Noviembre.

En una situación tan mudable é incierta ¿qué dirá el comercio? ¿qué harán los extranjeros que tienen fondos colocados en el país? Aquél se pondrá receloso, disminuirá su giro, y éstos retirarán sus capitales, y todo se sentirá del malestar producido por la desconfianza.

El honorable señor Presidente decía que, para que la conversión se efectuara, era menester que el cambio se aproximara á la par. Esto es indudable, y no hay economista que no lo preconice.

Pero es conveniente no aceptar este principio en absoluto, sino aplicarlos con cordura á cada caso particular.

¿Cuál es la razón del principio? Una muy sencilla, que se enuncia por los norte-americanos de un modo diverso para expresar la misma idea.

Ellos no dicen que, para que la conversión se verifique, sea necesario aproximar el cambio á la par, sino que es necesario nivelar los precios, esto es, que á una alza en el cambio debe corresponder una disminución de precio de los servicios y artículos de consumo.

Comprendo que no necesitan mis honorables colegas que yo les explique este pensamiento; pero lo haré para aclarar mi propio raciocinio.

Bajo el régimen del papel-moneda, los salarios aumentan; y consecuencia de esta alza es un aumento en el precio de las cosas. Una mesa que en tiempo de circulación metálica me cuesta tres pesos, en el régimen del papel, me costará cuatro ó cinco, porque las materias primas, necesarias para su elaboración, habrán subido de precio, aunque, lo que en realidad ha subido es el equivalente de la moneda metálica; porque si pagásemos dichos objetos en moneda metálica, su valor no se habrá alterado.

Pero los salarios no se sujetan á esta ley sino de una manera muy lenta: es tan difícil hacerlos subir, como hacerlos bajar repentinamente. Así en el ejemplo propuesto, los salarios empleados en la construcción de la mesa continuarán subidos, aun después de hecha la conversión, y durante algún tiempo.

Esa nivelación de precios es lo que buscan los países manufactureros para hacer su conversión cuando la diferencia sea menos sensible; es lo que significa convertir á la par, ó cerca de la par.

Indudablemente, Chile, que es un país de escasa ó ninguna industria fabril, y que sólo posee la industria agrícola y minera, no puede aplicar el principio de la conversión con cambio á la par, en la misma forma que naciones como los Estados Unidos, la Alemania, la Inglaterra y la Italia, donde la industria manufacturera está floreciente y ha adquirido inmenso desarrollo.

En nuestro país la conversión se complica con la situación de las obligaciones particulares, muchísimo más importantes que el valor del papel en circulación.

El monto de esas obligaciones asciende á seiscientos millones, más ó menos, y ve la Cámara la exorbitante diferencia que hay entre convertirlas á 13 peniques del cambio actual y 24 peniques, cambio de la conversión.

El señor *Tocornal* (don Juan Enrique).—Ese argumento sería muy atándible en el caso de que aquellas obligaciones hubieran sido contraídas á 13 peniques y repentinamente se exigiera su pago á 24 peniques. Esto traería, sin duda alguna, la falencia de muchos deudores; pero la Cámara sabe que los seiscientos millones de pesos de obligaciones privadas no han sido contratados al tipo de 13 peniques sino que el cambio actual de 13 peniques es un accidente pasajero que sólo afecta á las obligaciones que últi-

mamente se han contraído á este tipo, y que no pueden ser tomadas como regla general para combatir el pago á 24.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Creo que el señor Diputado sufre una equivocación, porque, haciéndose pagar á 24 peniques obligaciones contraídas á un cambio muy inferior, ello equivaldría á defraudar á los deudores.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Pero esos deudores sólo son unos cuantos individuos, que si han celebrado transacciones al tipo más bajo, las han sometido á plazos cortos, de modo que ni aun á ellos podría perjudicar el pago á 24 peniques.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—He oído citar y recordar con encomio un proyecto del Ministerio pasado, relativo á la creación de una Caja de Conversión, y creo que en esta Cámara no faltan Diputados dispuestos a darle su voto. Ese proyecto significa la derogación de la ley de 26 de Noviembre de 1892, por cuyo motivo los adversarios de ella lo aceptarían con gusto. Pues bien, con las reformas que se pretenden introducir en dicha ley, con las modificaciones que ha propuesto el señor Ministro de Hacienda ¿qué quedaría la ley reducida? Simplemente á la de la Caja de Conversión. ¿Y en qué consiste esa Caja? En cierto orden de operaciones tendientes á acumular recursos para convertir el papel-moneda.

La otra idea que se sostenía, como el reverso de esta medalla, era que para mantener la emisión actual de papel-moneda, era necesario suprimir las incineraciones de billetes. Sin embargo, es preciso observar que nuestra situación monetaria no depende exclusivamente de la incineración de billetes fiscales. Existe en la ley vigente un artículo que todos hemos aceptado, y que ordena la acumulación del oro obtenido por medio del pago de los derechos aduaneros. La Caja de Conversión tenía, pues, por objeto, convertir el papel del Estado, paulatinamente, en lugar de hacerla de un modo violento como lo disponía la ley del 92. Debo, en consecuencia, recordar que aquella idea, muy conveniente, no fué consultada en la ley del 92, y, siendo así, creo que el proyecto del señor Ministro debe ser aprobado con una pequeña agregación.

Me imagino que el Gabinete actual, no tanto para cumplir con las disposiciones de la ley de Noviembre como para cumplir con el propósito á que ella propendía, de convertir el papel en metálico, ha propuesto una reforma de dicha ley, reforma ventajosa en el sentido de satisfacer aquellas exigencias, y en este concepto, me parece que un voto tendente á desnaturalizar el propósito gubernativo, sería un voto directamente contrario al Gabinete y contrario á una obra que es una de las principales bases del mejoramiento de nuestra situación económica. Creo, pues, señor, que para dar un voto semejante debe meditarse mucho, como debe también meditarse el fondo de la indicación del señor Diputado por Santiago.

El señor **Subercaseaux**.—Si Su Señoría va á dar á este debate un carácter político, le advierto que muchos de los que no lo aceptamos nos retiraremos de la Cámara.

Esto es un recurso, el último recurso que se ha tocado.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Me veo en el caso de hacer presente al señor Diputado, que no pretendo hacer de este debate una cuestión ministerial sino una cuestión política, pero de alta política.

Debemos acostumbrarnos á llamar las cosas por sus verdaderos nombres.

Habiéndose derogado la ley del 92 y el artículo de la ley de 1887 que mandaba incinerar cierta cantidad de billetes fiscales, sin haberse tomado las precauciones necesarias, esa derogación no sólo fué en contra de la conversión metálica sino que vino á colocarnos en peor condición de la que nos encontramos antes de la dictadura.

El honorable Diputado por Santiago cree que el papel nos salva, que aproxima al oro, que vigoriza la situación económica del país, y que nos da riqueza; pero los que eso no creemos, los que por el contrario, somos enemigos del papel, por cuanto él es adverso á los propósitos de conversión, no podemos aceptar las ideas de Su Señoría.

El señor **Subercaseaux**.—Yo, como el honorable Diputado, soy partidario sincero de la conversión metálica; pero estimo que, para llegar á ella, el camino que propone Su Señoría no es el mejor; es necesario adoptar otro.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Mientras tanto, la opinión de los hombres que algún conocimiento poseen de lo que son los negocios en la vida, es que el día que se abandone el propósito de la conversión, nuestro papel valdrá 8 peniques ó menos; y entonces, señor, ¿cuál sería la situación del país? Y no se arguya la idea de que se aumentarán recursos para la conversión del papel, porque no basta á dar confianza.

No se tiene confianza, mientras hay duda, mientras no se ve en el deudor la voluntad decidida de pagar, y esta voluntad no se manifiesta si no pagamos en el plazo en que nos hemos comprometido á hacerlo. El Fisco chileno es rico y puede, sin sacrificio alguno, pagar sus obligaciones en el tiempo señalado por su compromiso.

La consolidación de la duda, de la desconfianza, eso iríamos á aprobar con la indicación del señor Diputado. Y eso, á mi modo de ver, importaría un mal efectivo y real; pero no puedo imaginarme que una Cámara chilena, que aprobó por una inmensa mayoría hace pocos meses, una ley de conversión para cumplir con la fe del Estado, pueda decir ahora: no, la conversión no se hará, no se pagará el papel, vuelvo á la antigua idea, á la idea de continuar con el régimen del curso forzoso.

Hay, señor, en esta materia, observaciones muy considerables que hacer; pero el tiempo es estrecho, y voy á concluir.

Se dice que la fijación de plazo es inútil, porque si esa fijación tuviese algún efecto, el cambio, en vez de bajar, habría subido.

Señor: si no se hubiera combatido tan tenazmente la conversión; si no se hubiera formado una opinión bastante general contraria á la ley, podría sostenerse aquella idea; pero, habiéndose procedido como

procedió, la ley no tuvo, no pudo tener el vigor necesario para inspirar confianza.

Si el cambio bajó, no fué por la fijación de fecha. Fué porque, desde el primer momento, se perdió la confianza en la estabilidad de la ley.

Puedo asegurar á la Cámara que cuando llegué á Valparaíso en Marzo próximo pasado no había allí tres personas que creyeran en la subsistencia de la ley de conversión. Esa era la opinión corriente; y á formar esa opinión habían contribuido unos, conscientemente, con sus ataques directos á la ley, y otros inconscientemente, dejándose convencer y dominar por los temores de los primeros.

Ahora, una última observación, señor Presidente. Oigo mucho hablar sobre cambio á la par y oigo decir que no podemos hacer la fijación de fecha sino cuando el cambio esté á la par.

Pero, digo yo, ¿á qué queda reducido el proyecto de hacer la conversión, si no se fija fecha para ello? Si la conversión se hace, es claro que, por lo mismo, el cambio ha de estar á la par.

Hoy, señor Presidente, el cambio internacional está á la par, abstracción hecha de la enorme depreciación en nuestra moneda. Nosotros abrigamos el falso concepto de que se debe medir el valor del billete por los peniques del cambio. Si, al contrario, lo midiéramos por el precio del oro, veríamos que la cuestión es distinta, comprenderíamos lo que pasa en la República Argentina: allí el oro se cotiza á 300 y el cambio está á la par.

Por lo demás, señor, debo declarar que no me asustan ni me toman de nuevo estas ideas que oigo sostener, por una razón muy sencilla: nuestra situación, hoy por hoy, es muy parecida á la que atravesaron los Estados Unidos para salir de este régimen del curso forzoso.

La primera ley de conversión que allí se dictó fué tan combatida, que se reaccionó contra ella y volvió á emitirse el papel-moneda. Tornó después, como era necesario, á imponerse la idea de conversión; y se dictó en ese sentido la ley, que fijaba un plazo para efectuarla.

La ley fué dictada en Diciembre del 75 y se fijó el 1.º de Enero del 79 ó el 31 de Diciembre del 78 para la cesación del curso forzoso: se daba, pues, un plazo de tres años.

Hay que observar, y conviene que no olvide este detalle el señor Presidente, porque tiene relación con las observaciones que Su Señoría ha formulado: hay que observar que cuando se dictó aquella ley en los Estados Unidos, el premio del oro era de 28 por ciento. Cuando nosotros dictamos la ley de Noviembre último, ese mismo premio era sólo de 22 por ciento.

Pues bien, cuando se dictó en los Estados Unidos la referida ley, nadie creyó en ella: durante no menos de año y medio todos vivieron en la seguridad de que la ley no se cumpliría porque, se afirmaba, el Estado no tenía fondos para realizar la conversión. Por fin, el Gobierno celebró con los bancos un arreglo que permitía realizar la conversión con una suma relativamente pequeña de metálico; y sólo entonces comenzó á creerse en la efectividad de la ley. Y el 17 de Diciembre del 78 se vendieron en los Esta-

dos Unidos los primeros dollars oro á la par; tres días después la conversión estaba hecha.

Espero, señor Presidente, que en Chile pasará lo mismo; espero que, después de esta lucha contra la conversión, vendrá otra quien sabe si más ardiente, y, tal vez, todavía, una tercera. Sin embargo, espero también que habrá suficiente firmeza en los hombres del Gobierno y suficiente cordura en el país para que algún día cumplamos lo que la nación prometió solemnemente; para que algún día salgamos de esta situación, que deprime nuestro crédito, que dificulta todas nuestras transacciones y que, sobre todo, demoraliza y corrompe todo nuestro organismo.

**Varios señores Diputados.**—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—No he oído con claridad cuáles señores Diputados han pedido la palabra: voy á concederla al señor Diputado de Lima-che. Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Mac-Clure**.—Poderosas razones, señor Presidente, me inducen á guardar silencio; pero el último discurso del honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, me obliga á cambiar de conducta.

Ha dicho el señor Diputado que, cuando se discutió aquí la ley de conversión, había en esta Cámara no más de diez enemigos de ella, y que, hoy, esos enemigos no bajarán de treinta; insinuaba, á la vez, que esos adversarios de la ley de conversión eran enemigos de la vuelta al régimen metálico.

Yo, señor, no puedo dejar pasar sin protesta esta afirmación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Permítame el señor Diputado. Yo no he oído, en los conceptos del honorable señor Mac-Iver, ninguna expresión ofensiva para los señores Diputados. Su Señoría ha hablado de conflictos de intereses, en lo cual creo que no hay ofensa para nadie.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Así es, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Creo que esto bastará para satisfacción del señor Diputado.

El señor **Mac-Clure**.—Me basta, señor. Pero no puedo dejar pasar, sin contradecirlo, el espíritu con que se juzga á los que, en esta Cámara, hemos combatido la ley de Noviembre.

No porque no hayamos estimado buena esa ley, somos partidarios de la permanencia del curso forzoso y enemigos de la circulación metálica.

Yo no concibo que haya quienes quieran el papel-moneda, como no concibo que haya quienes quieran tener diferentes pesos y medidas para cada individuo. Pero de ahí á los medios más propios para salir del régimen fiduciario, hay una gran distancia. Todos queremos el fin; sólo discrepamos en la manera de conseguirlo.

Nuestros contradictores opinan que debemos, para salir del curso forzoso, hacer lo que hicieron otras naciones. Pero comparar á Chile con Inglaterra ó los Estados Unidos, es simplemente absurdo, porque la situación entre aquellos países y el nuestro es muy diferente. Estos últimos recurrieron al papel-moneda porque necesitaban imperiosamente de recursos, porque tenían necesidades ineludibles y urgentes que satisfacer, y, para pagar su papel, les fué preciso

gravar considerablemente las contribuciones que soportaba el pueblo. En Chile no pasa igual cosa; estamos muy lejos de la necesidad de recurrir á esos arbitrios. Dentro y fuera del país se sabe que el Estado chileno tiene fondos propios en cantidad suficiente para pagar tres veces su papel en circulación. Esto no quiere decir que el pueblo sea rico; en realidad, el pueblo es pobre; pero el Fisco indudablemente cuenta con incalculables recursos.

Ahora, si fuera verdad que el papel se deprecia por la desconfianza del público ¿de qué manera se explica que nuestros bonos en el extranjero no estén depreciados como el papel-moneda y que hayan tenido tan fácil colocación?

La baja del cambio no proviene, honorable Presidente, á mi juicio, ni de desconfianza ni de las alarmas que se dicen producidas en el público. Proviene de otras causas; proviene de los ciento veinte millones de pesos que nos costó la dictadura y del exceso de la importación sobre la exportación, que ha producido una demanda extraordinaria de letras.

Por estas razones yo he combatido la ley del 92; porque he considerado imposible salir del curso forzoso por el camino que esa ley nos traza. Es necesario ir al origen de los males para buscar los verdaderos remedios.

Pero, no es mi ánimo extenderme sobre estas materias, y si he usado de la palabra ha sido para protestar de los conceptos del honorable Diputado de Santiago, señor Mac-Iver, en los cuales nos presentaba, á los que combatimos la ley de 26 de Noviembre, como partidarios absolutos del régimen de curso forzoso. Yo soy partidario, repito, de la circulación metálica; pero no lo soy de la ley de 26 de Noviembre, que, como toda obra humana, contiene muchos defectos.

Llenado mi objeto y desde que no es mi propósito alargar este debate, dejo la palabra.

El señor **Silva Vergara**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La ha pedido antes el honorable Diputado de los Andes, señor Concha. Puede usar de ella el honorable Diputado.

El señor **Concha**.—Era mi propósito, como lo manifesté en la última sesión, no volver á usar de la palabra en este debate. Sin embargo, no puedo dejar pasar en silencio algunas de las observaciones generales de los honorables Diputados de Santiago, señores Matte y Mac-Iver.

De la discusión presente sacamos ya una conclusión, según la cual todos estamos de acuerdo, en que la situación actual es producida por un estado de desconfianza general; desconfianza que procede de causas que apreciamos de diverso modo.

Decía el honorable señor Matte que esa desconfianza provenía de que esta discusión deja la impresión de que no queríamos ir seriamente á la conversión metálica y nos agrega el señor Diputado que el cambio bajaba justamente porque discutíamos la ley de Noviembre.

Yo digo á mi turno al señor Diputado: es porque el cambio ha bajado que discutimos la ley y que se nos ha llamado á revisarla y corregirla en época extraordinaria.

¿Cómo puede atribuirse la situación actual á que

nosotros continuemos oponiéndonos ahora á la ley que antes condenamos?

¿No recuerda Su Señoría que el ex-Ministro de Hacienda, oprimido y obligado por las circunstancias llegó hasta el extremo de tener que modificar por medio de simples decretos la citada ley de Noviembre?

Luego no somos nosotros los causantes de las dificultades presentes ni es el temor de que no pensemos en la vuelta del régimen metálico, lo que trae abatido el tipo de nuestro cambio.

Con mayores emisiones de papel y sin que siquiera se tratase ni hablase de cuándo lo pagaríamos, nuestro papel ha sido mucho más estimado que hoy.

La falta de confianza viene de que no se ven realizarse las economías que se anunciaban y se teme que ellas no se realicen. Nos falta también en parte esa desconfianza por los trastornos políticos de diversos géneros que se han sucedido después de la revolución.

El honorable señor Mac-Iver, por su parte, nos decía: falta la confianza porque los enemigos de la ley de conversión, que antes eran pocos, hoy se ven aumentados y porque con razón empieza á temerse que no se piense seriamente en el rescate de nuestro papel-moneda.

Es injusta la apreciación de Su Señoría; porque bien claramente lo hemos manifestado que todos los que disintimos de Su Señoría somos partidarios decididos de la vuelta al régimen metálico. Nadie podría dejar de serlo sin comprometer seriamente el honor y el prestigio de la firma del Estado.

El papel-moneda del Estado es una deuda de honor que todos reconocemos y deseamos pagar escrupulosamente cuanto antes, y no creo que halla alguien que se atreva á negar la firma de la Nación comprometida.

¿Por qué cree el honorable señor Mac-Iver que el que habla y los que como él piensan no son creídos por el público y que cuando decimos que queremos y deseamos la conversión no se nos presta crédito?

¿Tan solo porque no aceptamos el camino que Su Señoría nos indica? Pruébenos Su Señoría que es la ley de Noviembre la única que puede llevarnos á la conversión y entonces tendrá derecho Su Señoría, y el público á quien cree interpretar, á tacharnos de ser enemigos de la circulación metálica.

No es justo que se cargue nuestra cuenta con errores ajenos que supimos prever y que los acontecimientos se han encargado de confirmar.

Aquí debiera terminar á no ser por otra observación del señor Mac-Iver, quien nos decía que la discusión actual envolvía una cuestión política ó de Gabinete, que nosotros deberíamos contemplar. Cuestiones políticas son naturalmente la mayor parte de las que ocupan nuestros debates; pero en cuanto á la ley que discutimos no creo encontrarle el carácter de una cuestión de Gabinete.

El honorable señor Mac-Iver, ex-Ministro de Hacienda, ha presentado ante esta Cámara proyectos que no han sido aprobados sin que un rechazo previo produjese una crisis ministerial.

Yo no sé si el carácter que el señor Mac-Iver quiere atribuir á esta discusión es solo una apreciación del señor Diputado, y me atrevo á creer

que así sea desde que ella no ha sido planteada en la forma que Su Señoría le da.

Pero, si así fuese, si llegase á estimarse como una cuestión de confianza al Gabinete actual la votación que deberemos dar, declaro á la Cámara que los que hemos combatido el proyecto en discusión desde estos bancos, dispensamos al Gabinete nuestra absoluta confianza, que esperamos de él grandes beneficios para el país, y que antes que emitir un voto que pudiera estimarse adverso nos retiraremos de esta sala, pues no aceptamos el duro dilema en que se nos quiere colocar de negarle la confianza á quien plena y absoluta se la otorgamos, ó de votar una ley contraria á nuestras ideas.

El señor *Silva Vergara*.—Al pedir la palabra, honorable Presidente, tengo sólo por objeto fundar mi voto favorable á la indicación del honorable Diputado de Santiago, señor Subercaseaux.

Los acontecimientos que he visto desarrollarse desde que se promulgó la ley de Noviembre del 92, me han hecho modificar en parte mis opiniones.

Recuerde la Cámara que cuando se propusieron por primera vez las medidas que debían traernos la circulación metálica, una parte de la opinión creyó que la vuelta á este régimen era imposible dentro del sistema que se establecía y con los medios propuestos en aquel tiempo.

¿Era que se dudaba de la solvencia del Estado? No, absolutamente nó. Se comprendía que la conversión, hecha así no más, produciría en el país trastornos, ante cuyas consecuencias el Gobierno se veía en el caso de retroceder.

Muchos que no aceptaban algunos de los principios contenidos en la ley de 26 de Noviembre, aceptaban el plan general de ella porque estimaban que, aunque no fuera perfecto, consultaba un sistema que podía conducir á la conversión deseada.

Según ese plan, el empréstito de 1.800,000 libras esterlinas, debía ejercer un efecto contrario al que producen los negociados de las letras que se compran en el país para saldar en Europa la diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones. La venta de esas libras esterlinas debía producir una alza en el cambio, que era necesaria para llevar á cabo las demás prescripciones de la ley tendentes á la conversión. ¿Qué decía la ley á este respecto? Decía que una vez que el cambio se hubiera mantenido durante seis meses al tipo de 23½ peniques, el Estado emitiría moneda de oro de 24 peniques para cancelar los billetes que se le presentaran. Verificado el fenómeno que se quería producir, el Gobierno reemplazaba por oro, el papel, y la conversión se había de hacer sin trastorno ni inconveniente alguno. Pero, en el hecho ¿qué sucedió? Que el empréstito de 1.800,000 libras esterlinas se colocó sin dificultad, se encontraron licitadores por quince veces aquella suma y que, sin embargo, el cambio, que se encontraba á 18 peniques, continuó decreciendo de una manera alarmante, sin que se obtuviera del empréstito otro resultado que proporcionar un espléndido negocio á ciertos negociantes de letras.

Una vez emitida la moneda de oro, la Cámara encontró lógico recurrir al artificio de llamar peso á la moneda de 24 peniques para la solución de todas las obligaciones. ¿Por qué se acepta esta idea? Porque,

hecha la conversión, se producía una situación difícil, tanto para los deudores como para los acreedores. Para éstos, porque, habiendo establecido sus industrias bajo el régimen del papel-moneda y teniendo que pagar sus deudas en moneda de 30 ó de 48 peniques, se verían arruinados de la noche á la mañana, y no teniendo con que cancelar sus créditos, quebrarían; y para los acreedores, porque no pagándoles sus deudores debían perder su dinero. Colocadas las cosas en este terreno, hubo necesidad de recurrir á un procedimiento artificioso, declarando peso la moneda de 24 peniques, para solventar toda especie de obligaciones. Esto no era favorable para los deudores, pues al aceptar el pago en moneda de 24 peniques, en momentos en que el cambio estaba á 18 peniques, hacían un sacrificio equivalente al 33 por ciento sobre las deudas, sacrificio hecho en obsequio del bien general, de este anhelo de todos para volver á la circulación metálica.

No ha sido justo, pues, el honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, al decir que los intereses particulares, al verse amenazados, no han querido la conversión. Al menos, no ha sido justo respecto de los deudores, que se han visto amenazados en sus intereses y que han aceptado un sacrificio, en aras del bien general, al aceptar la solución de las obligaciones en pesos de 24 peniques.

Los que combatimos la ley de 1887, deberíamos aceptar el cobro en oro de los derechos de Aduana, en un 25 por ciento durante el año 93, y en un 50 por ciento durante los dos siguientes; porque, estando persuadidos de que una vez el cambio cercano de la par había de emitirse el oro para hacer la conversión, nos correspondería procurar que se hiciera la acumulación de ese metal durante dos ó tres años, ya que este es el tiempo indispensable para la amonedación, por lo menos, de 30 millones que requiere la operación de convertir los billetes. Yo no creo, señor Presidente, que la acumulación de metálico pueda servir, como se ha dicho, para sacrificar nuestro crédito, ya que nadie ha puesto en duda la solvencia de un Estado rico como el de Chile. Yo no apruebo, con todo, la acumulación de metálico, para que el Estado tenga la cantidad necesaria con que hacer la conversión dentro del plazo que la ley fije. A lo menos, no la apruebo en tan enorme cantidad.

Tendrían que ser muy graves las consecuencias de mantener inactiva una suma tan fuerte, una suma de treinta ó cuarenta millones de pesos que no ganarían interés y que de nada servirían para mejorar el cambio, hoy en día tan abatido.

¿A qué conduciría acumular tanto metálico? A nada bueno para los intereses del país, como sucedió con las famosas pastas metálicas acumuladas antes del 91, y que sólo sirvieron para que la dictadura atentara contra nuestras instituciones. Mientras que, si empleamos esos caudales en construir ferrocarriles, por ejemplo, los habremos invertido en empresas reproductivas, beneficiosas para la nación.

Hagamos esto, invirtamos esos millones en obras que influyan en el engrandecimiento del país, aumentando su producción, lo que será el mejor medio de nivelar nuestro cambio internacional.

Todavía quedarían otros caminos. ¿Por qué no pagamos desde luego el valor total de la emisión de

papel-moneda? ¿por qué no levantamos un empréstito exterior ó interior con tal objeto? Tenemos crédito bastante, nadie negaría á Chile una cantidad de 30 ó 40 millones de pesos para pagar una deuda, con lo cual ese mismo crédito se acrecentaría.

Creo inconveniente la acumulación de valores, ó sea, el establecimiento de la Caja de Conversión que con esa medida se pretende; esta Caja no debe ser otra que la seriedad del Gobierno para administrar los dineros fiscales y la cordura suficiente para destinarlos á obras de carácter reproductivo; en otros términos, darlos á la industria y al comercio. Figúrese la Cámara el efecto que produciría en el país el retiro de 30 ó 40 millones de pesos de la circulación. Por esto yo estoy en desacuerdo con los hombres más eminentes de esta Cámara, que opinan por el mantenimiento de una Caja de Conversión.

Por otra parte, creo que no fué oportuno el momento elegido para dictar la ley de Noviembre del 92. Acabábamos de salir de una revolución que había costado grandes sacrificios al Fisco y á los particulares, que había consumido las fuerzas de la nación durante esa larga y penosa época de nuestra historia.

Todos los países que han estado sometidos al régimen del papel-moneda, han querido volver lo más pronto posible á la circulación metálica, pero han tenido el cuidado de esperar el momento oportuno para hacerlo. Esto no ha pasado en Chile. Creo, honorable Presidente, que la ley de Noviembre no ha tenido nada de político. Esa ley tuvo adversarios decididos.....

El señor *Subercaseaux*.—Y el señor Diputado por Santiago, entonces Ministro de Hacienda, no tomó como censura la oposición que se le hizo.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—Hubo entonces dos caminos entre los cuales se podía elegir.

El señor *Silva Vergara*.—No fué interés político el que en aquella fecha movió á muchos á atacar la ley; como, seguramente, tampoco es hoy político el móvil de la oposición que se hace á algunas de las medidas propuestas por el actual señor Ministro de Hacienda.

Pero es lo cierto, señor Presidente, que ahora no se anda por las calles sin oír los lamentos, las amargas quejas que brotan de todos los labios al sufrir las consecuencias de esa ley que ha sido calificada de *desatinada* en el Senado por el señor Barros Luco, Ministro del Interior del Gabinete que la presentó al Congreso.

Se nos podría, en efecto, acusar de falta de experiencia y de cordura por haber dictado una ley como la de Noviembre del 92, se nos escapó mucho que debimos estudiar; muchos defectos han salido á luz, defectos que tratan de subsanarse, mediante el contra-proyecto que ha presentado el señor Ministro de Hacienda actual. Entre esos defectos hay uno capital, que es necesario corregir radicalmente: el cobro en oro de parte de los derechos de aduana, medida inconsulta que deprime más y más nuestro papel-moneda, é influye poderosamente en el mal estado del cambio.

Como veo, señor Presidente, que va á llegar la hora y sólo he pretendido, al hacer uso de la palabra, fundar mi voto, termino aquí mis observaciones.

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

El señor *Montt* (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Como ya va á llegar la hora, Su Señoría verá si en el tiempo que falta le será posible expresar sus ideas... Puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor *Montt* (don Enrique).—Voy á ser muy breve, señor Presidente.

Declino, señor, dos imputaciones innecesarias é inconvenientes que ños ha dirigido el honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, á los que no apoyamos el contraproyecto del honorable Ministro de Hacienda, ni creemos en la eficacia de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Su Señoría nos ha dicho que obramos movidos por intereses personales y que somos enemigos de la conversión.

Yo, por mi parte, he declarado una y mil veces que soy partidario de la conversión, pero he creído necesario expresar que, á mi juicio, no se va á ella por la ley de Noviembre, sino por otros caminos que se han indicado. ¿Es ésto ser enemigo de la conversión? Hemos declarado también que el régimen de papel-moneda es un mal, es una verdadera enfermedad social, que debemos combatirla y hacerla desaparecer. La diferencia estriba en los medios de llegar á este resultado.

Creo que no es lícito ni permitido que se nos suponga intenciones ó ideas que no hemos manifestado y que estamos lejos de abrigar.

Menos lícito todavía es que se empequeñezca la cuestión, haciéndose para tratarla, en vez de argumentos, ofensas gratuitas, que podrían ser retornadas de igual manera... Ni nuestras razones, ni nuestra actitud, han autorizado esas ofensas, que no han debido producirse dentro de la cultura parlamentaria y de las consideraciones que nos debemos en este recinto.

Yo deploro profundamente que la palabra ordinariamente brillante del honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, se haya empañado tanto en esta ocasión.

El señor *Zegers* (Presidente).—Si ningún señor Diputado hiciera uso de la palabra, podríamos dar por cerrado el debate.

Cerrado el debate.

Se va á poner en votación el artículo 2.º del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda y las dos indicaciones formuladas, una por el honorable Diputado de Santiago, señor Subercaseaux, y otra por el honorable Diputado de Yungay, señor Tocornal.

Empezaremos por la indicación del señor Subercaseaux.

En votación.

El señor *Tocornal* (don Juan Enrique).—Pido votación nominal.

El señor *Secretario*.—La indicación del señor Subercaseaux dice así:

«Derógase la ley de conversión de 26 de Noviembre de 1892, menos los artículos 9 y 12.»

*La indicación resultó desechada por 24 votos contra 10, absteniéndose de votar el señor Presidente.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Bunster, J. Onofre  
Concha S., Carlos  
Díaz G., José María  
Montt, Enrique  
Ossa, Macario

Risopatrón, Carlos V.  
Rozas, Ramón Ricardo  
Silva Vergara, José Antonio  
Subercaseaux, Antonio  
Undurraga V., Francisco

*Votaron por la negativa los señores:*

Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Blanco, Ventura  
Campo, Máximo (del)  
Correa A., José Gregorio  
Correa S., Juan de Dios  
Díaz Besoain, Joaquín  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Benjamín  
Gazitúa B., Abraham  
González E., Alberto  
Hevia Riquelme, Anselmo

Irrazaval, Carlos  
Lamas, Alvaro  
Mac-Iver, Enrique  
Matte, Eduardo  
Montt, Pedro  
Ortizar, Daniel  
Pleiteado, Francisco de P.  
Reyes, Nolasco  
Rodríguez Rozas, Joaquín  
Silva Wittaker, Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Trumbull, Ricardo L.

El señor **Zegers** (Presidente).—En votación la indicación del señor Diputado por Yungay.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Podría ponerse en votación el artículo 2.º del contra-proyecto del señor Ministro: aprobado ese artículo, quedaría desechada mi indicación porque las ideas son contradictorias.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si el señor Diputado lo desea, podemos hacerlo como indica.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Me parece que tal vez no son contradictorias las dos ideas.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—El señor Ministro, en su proyecto, reemplaza de hecho el artículo 9.º por el 2.º en discusión.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Si es así.....

*Puesto en votación el artículo 2.º, fué aprobado por 22 votos contra 2, absteniéndose de votar el señor Gazitúa.*

El señor **Zegers** (Presidente).—Aprobado el artículo: queda sin objeto la indicación del señor Diputado por Yungay.

Continuaremos la sesión esta noche a las 8.

Ruego a los señores Diputados que se sirvan asistir. Esperaremos hasta las 8 y cuarto.

*Se suspendió la sesión.*

#### PARTE NOCTURNA

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la sesión. Seguiremos con la discusión del artículo 3.º del contra-proyecto del honorable Ministro de Hacienda.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 3.º:

«Artículo 3.º La conversión del papel-moneda, para los que lo soliciten, se verificará a la par de 24 peniques el 1.º de Julio de 1896.

Esta fecha podrá anticiparse seis meses si el tipo medio del cambio internacional durante los seis meses anteriores no hubiese bajado de 22 peniques.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En segunda discusión el artículo.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

El señor **Matte** (don Eduardo).—Voy a someter a la aprobación de la Honorable Cámara una ligera

modificación a este artículo. Dice el proyecto que «la conversión a la par se hará el 1.º de Julio de 1896»; yo propongo que se cambie la frase así: «desde el 1.º de Julio de 1896, etc.»

El señor **Vial** (Ministro de Hacienda).—Acepto la modificación propuesta por el honorable Diputado de Santiago.

El señor **Díaz Besoain**.—La mente de este proyecto, al referirse a la ley de 26 de Noviembre de 1892, es que la conversión se haga en pesos de 25 gramos de plata y nueve décimos de fino. De manera que, aceptándose la indicación del honorable Diputado de Santiago, señor Matte, se podría redactar la disposición en esta forma:

«Art. 3.º Desde el 1.º de Julio de 1896 se pagará en la misma moneda las partidas del presupuesto de gastos públicos y se cangeará en la misma forma el papel-moneda que se presentare a las tesorerías fiscales con tal objeto.

El papel-moneda que exista en arcas fiscales en el día expresado y el que se obtenga en el cange a que se refiere este artículo será incinerado.»

Así concebido, el artículo no complicaría la especie de contradicción que envuelve el artículo del contra-proyecto aumentado con la indicación del honorable Diputado de Santiago.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ruego al honorable Diputado de Curicó se sirva enviar a la Mesa la redacción de su indicación para darle lectura.

*El señor Secretario da lectura a la indicación.*

El señor **Díaz Besoain**.—En cuanto al inciso 2.º del artículo 1.º del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda, indudablemente puede quedar tal como está.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—La idea del honorable Diputado de Curicó es conveniente en el fondo, pero no en la forma.

Si se cambia el papel-moneda por pesos de 24 peniques, la moneda valdrá 24; pero la indicación del Diputado de Curicó puede ir más allá de lo que quiere establecer Su Señoría; en efecto, dice su indicación: (*leyó*).

Quiero ponerme en el caso de que en 1896 la plata valga más que hoy. Si eso sucede, puede que nadie quiera cambiar el papel por pesos de 24 peniques, sino guardarlo para cangearlo por pesos de 25 gramos de plata y 9 décimos de fino.

Creo, por esto, que mejor sería dejar en vigencia el artículo correspondiente de la ley de 26 de Noviembre de 1892, y resolver que la demonetización se haga en 1896, en la forma ahí establecida, es decir desde el 1.º de Julio de ese año.

El señor **Díaz Besoain**.—No tengo inconveniente en aceptar el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado por Santiago; pero debo advertir que, como lo observaba Su Señoría, bien puede la plata subir de valor, lo que estimularía a guardar el papel, y entonces nos quedaríamos sin ninguna moneda. A evitar este inconveniente proponía mi indicación.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo desearía hacer a la Cámara una observación final sobre este punto.

Me parece que no debemos alucinarnos con la idea de que, hecha esta reforma a la ley de Noviembre



del 92, no habrá necesidad de hacer algo más, al aproximarse la época de la conversión. Yo no conozco un solo caso de conversión á plazo de tres, cuatro ó más años, que, después de dictada la ley que la dispone, no haya sufrido alguna reforma al acercarse la fecha en que debe llevarse á efecto.

Por lo tanto, parece indudable que sería preciso adoptar algunas medidas para evitar los inconvenientes que coinciden con el momento de la ejecución de la ley.

Por ahora sólo debemos dictar las reglas generales que favorezcan el propósito de realizar la conversión dejando los pormenores de aplicación de la ley para cuando se aproxime la fecha del retiro de la circulación fiduciaria.

Imaginarse que todo se puede prever en estos momentos, es alimentarse de una peligrosa ilusión. Desgraciadamente, será preciso volver sobre esta ley para suplir sus inevitables deficiencias y salvar los pequeños inconvenientes que se presenten al llevar á efecto la conversión. Yo deseo, eso sí, que vamos á tratar de ella lo más tarde posible.

Espero, por consiguiente, que el honorable Diputado se fijará en esta consideración para no entrar en detalles que prolongan la discusión, y permóname la Cámara que yo mismo haya prolongado el debate.

El señor **Zegers** (Presidente).—La idea insinuada por el señor Diputado de Santiago para que la demonetización empiece á hacerse el 1.º de Julio de 1893, tendría cabida al final del artículo.

¿El honorable Diputado por Curicó acepta la indicación ó mantiene la suya?

El señor **Díaz Besoán**.—La retiraría, honorable Presidente, con tal de que se agregue en un inciso la idea de demonetización.

El señor **Zegers** (Presidente).—El inciso que habría que agregar quedaría en esta forma:

«En uno y otro caso, seis meses después de la conversión, el papel-moneda del Estado cesará de ser moneda legal.»

Debo prevenir á la Cámara que discutimos los artículos con el número que tienen en el contra-proyecto para evitar dificultades. Así, el artículo 2.º pasa á ser 1.º y el 3.º á ser 2.º

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Voy sólo á decir dos palabras con el objeto explicar las razones que tuvimos, algunos, en el comité, para pedir la conversión condicional, y las razones por las cuales hoy daremos nuestro voto al artículo en discusión.

Creemos que el mal de la circulación permanente del papel-moneda es tan grave, que aconseja ó, más bien, impone á cada cual, el sacrificio de mucha parte de las opiniones propias, á fin de poder llegar á un acuerdo que nos libre de la triste situación monetaria que atraviesa el país.

Consideramos que las disposiciones de la ley de conversión, aunque indispensables para llegar á la circulación metálica, no son, con todo, la parte más importante para llevarla á efecto.

La economía en los gastos públicos, la revisión de las tarifas de aduana y otras medidas de esta naturaleza, son indispensables para que la ley de conver-

sión produzca los buenos resultados que de ella se esperan.

Creemos que, sin la adopción de estas economías, sin la reducción de los gastos públicos y la supresión de un sinnúmero de empleos inútiles, la ley de conversión no producirá sus frutos. No podríamos sin aquellos requisitos tener circulación metálica, porque nos faltaría la condición esencial, cual es, la riqueza positiva del país.

Más como abrigamos la convicción de que el señor Ministro está animado de los mismos propósitos que nosotros; como tenemos fe completa en que los actos del honorable Ministro de Hacienda y sus colegas de Gabinete, han de ser convergentes á realizar la idea de la conversión, tomando las medidas necesarias é indispensables para que ella se verifique, de suerte que el día fijado para aquella operación el valor de nuestra moneda se haya acercado lo suficiente al tipo de cambio que ha de efectuarse, en virtud de estas consideraciones daremos nuestros votos, sin exigir que la condición de los 23½ peniques se establezca en la ley.

El señor **Zegers** (Presidente).—El honorable Diputado por Curicó ¿ha retirado su indicación?

El señor **Díaz Besoán**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—La daremos por retirada.

Retirada.

Va á leerse, entonces, el artículo en la forma en que quedaría con las indicaciones que se han formulado.

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º La conversión del papel-moneda, para los que la solicitaren, se verificará á la par de 24 peniques desde el 1.º de Julio de 1896.

Esta fecha podrá anticiparse seis meses si el tipo medio del cambio internacional durante los seis meses anteriores no hubiere bajado de 22 peniques.

En uno y otro caso, seis meses después de iniciada la conversión, el papel emitido por el Estado dejará de tener la calidad de moneda legal.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Creo que se puede poner en votación el artículo en esta forma, á menos que se solicite que se divida la votación.

Si no se pide división, se pondrá en votación el artículo en conjunto.

En votación.

Fue aprobado por 27 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar 4 señores Diputados.

El señor **Zegers** (Presidente).—En segunda discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—Dice:

«Art. 4.º La plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo de 1887, el producto de los derechos de internación y almacenaje que deben pagarse en oro con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892, y hasta un millón de libras esterlinas del producto de la venta de las salitreras del Estado que deben enajenarse en conformidad á la ley de 26 de Enero del presente año, se mantendrán en depósito en la Casa de Moneda.

Los valores á que se refiere el inciso anterior se destinarán únicamente á la adquisición y acuñación

de la moneda designada por la ley de 26 de Noviembre de 1892 y que debe servir para el retiro del papel fiscal.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión.

¿Algún señor Diputado pide la palabra?

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—La ley de 26 de Noviembre de 1892, que hacía obligatorio el pago de ciertos derechos aduaneros en oro, ha dado lugar á diversas observaciones: se ha dicho, por ejemplo, que tal disposición era contraproducente, porque haciéndose obligatorio el pago de derechos de aduana en oro se contribuía á acentuar la baja del cambio. Así mismo, se ha sostenido que, con ello, sólo se procuraba molestias á los importadores, poniéndolos en la necesidad de proporcionarse oro para atender á sus obligaciones.

Entre tanto, por un proyecto del señor Valdés Vergara, que, á su tiempo, fué ley de la República, se estableció que un treinta por ciento de los derechos del salitre se abonarían en buenas letras sobre Londres. Esto da motivo á perturbaciones en el cambio, sin embargo de que los exportadores de salitre son pocos, pues las oficinas que se benefician son muy grandes y sus dueños fuertes capitalistas.

A pesar de lo dicho yo me inclino á la adopción, en vez del pago en oro, del pago en buenas letras sobre Londres. Los inconvenientes que ha originado este sistema en el pago de los derechos del salitre, no son, por lo demás, muy considerables.

Las letras podrían depositarse en Europa á la orden del Gobierno, con lo cual, en el caso de una guerra, contingencia nuestra por cierto, tendríamos fondos disponibles en el acto.

Fuera de esto, es peligrosísimo que haya una caja enorme de valores, sobre todo si llega á producirse una revolución, un motín cualquiera, como más de una vez se ha visto en otros países sud-americanos.

Finalmente, creo que no conviene exigir una equivalencia numérica entre lo que queremos sacar del salitre y lo que se pretende obtener de las aduanas. No me parece prudente tener, para el día de la conversión, todo el acopio de oro necesario, por la sencilla razón de que conviene dejar la puerta abierta al Gobierno, si poco antes del día de la conversión estima conveniente pedir autorización al Congreso para levantar un empréstito que le permita cubrir por completo el pago del papel-moneda. Para contrarrestar la tendencia á la baja del cambio, hay que tomarlo todo en consideración. En todas las conversiones que han efectuado los distintos países sometidos en una ú otra época al régimen del curso forzoso, siempre ha podido en los últimos momentos contrarrestarse la baja del cambio por medio de grandes empréstitos, cuyos antecedentes no hay aquí para qué averiguar.

Por estas consideraciones me permito proponer, en reemplazo del artículo en discusión, el siguiente:

«Art. 4.º Sustitúyese desde el 1.º de Julio próximo el artículo 9.º de la ley de 26 Noviembre de 1892 por el siguiente:

El 15 por ciento durante el segundo semestre de

1893 y el 20 por ciento desde el 1.º de Enero de 1894 hasta el día en que el billete fiscal sea convertible en moneda metálica del impuesto de exportación sobre el salitre y el iodo, se invertirán en la adquisición de bonos de la deuda nacional ó inglesa, que se depositarán á la orden del Gobierno de Chile en el banco de Inglaterra.

A este efecto el Presidente de la República elevará, en la proporción necesaria, la cuota de dicho impuesto, que debe pagarse en letras de cambio con arreglo á la ley de 4 de Julio de 1892.

Igual inversión se dará á los intereses y amortización de esos mismos bonos, y hasta 1.000.000 de libras esterlinas del producto de la venta de las salitreras del Estado autorizada por la ley de 26 de Enero de 1893.

El Presidente de la República no podrá enajenar dichos valores sino para la adquisición del metálico y acuñación de la moneda designada por la ley de 26 de Noviembre de 1892 y que debe servir para el retiro del papel fiscal.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el artículo propuesto por el señor Diputado de Yungay en reemplazo del artículo 4.º del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda.

El señor *Secretario da nuevamente lectura al artículo.*

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—A primera vista me parece que no es conveniente la indicación del señor Diputado por Yungay. Desde luego encuentro una frase que dice: «El 15 por ciento durante el segundo semestre de 1893 y el 20 por ciento desde el 1.º de Enero de 1894, etc.» Creo que esta frase debería ser variada.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—He propuesto este artículo, dejando vigente uno de la ley de 26 de Noviembre que dispone que se procederá á amonedar, en pesos legales, la plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo de 1887.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—La indicación del señor Tocornal importa una rebaja en los derechos aduaneros, lo cual me parece profundamente desventajoso en los momentos actuales.

Esa indicación significa una disminución real de doce á trece millones de pesos, disminución muy perjudicial para el país en estos momentos en que tratamos de proporcionarnos recursos, de traer oro al país y de lograr que no emigre una vez adquirido.

Esta idea de cómo puede retenerse en el país el oro surgió también el año 82; y cuando se presentó á mi imaginación, no tuve inconveniente para declarar que, á mi juicio, el modo de mantener el oro en Chile era buscándolo en el oro mismo.

Pero, para resolver ahora este punto, me encuentro con la falta de fijeza en las entradas de aduana producidas por el salitre. Así, el año 91 se exportaron veinte millones de quintales; el 92, diecisiete, y este año se exportarán veintiún millones, algunos creen que veintisiete millones.

En una escala tan variada, es difícil determinar la cuota de los derechos que deben pagarse ó exigirse en oro. Ó se deja su fijación en manos del Gobierno, según la exportación de salitre que se haga; ó se sigue un camino lleno de incertidumbres y entregado al azar.

El honorable Diputado por Yungay dice que esta cuota puede ser de un quince ó un veinte por ciento.

Sobre la base de una exportación dada, el 20 por ciento produciría 400,000 libras de renta; pero ¿quién responderá de la exactitud de este cálculo, ni cómo podríamos decir que la contribución producirá tantos ó cuantos millones? Puede producir más ó menos según sea mayor ó menor la exportación; y, como consecuencia, se acumularía más ó menos metal según sea la alternativa, sin atender para nada á las necesidades del mercado ni á las de la conversión.

Mientras tanto, las entradas de aduana en general, ó sea, el producto de los derechos de internación es más seguro y está menos sujeto á variaciones. Estos producen sin tomar en cuenta el recargo, de doce á quince millones de pesos; de manera que el monto de dicho ramo de entradas puede fijarse con mucha exactitud.

En este sentido, puede decirse de una manera muy aproximada que las rentas alcanzarán á cuatrocientas mil libras el año 93, y el año 94 á ochocientas mil.

He ahí la ventaja de la contribución aduanera, ¿por qué cambiarla?

No es exacto que el Gobierno venda letras; el Gobierno recibe bonos en pago de los derechos de internación, los que remite á Europa en cambio del oro que nos viene. ¿En qué puede perjudicar esto al comercio?

De modo, pues, que vamos á abandonar una base cierta y segura en oro, por una entrada incierta y variable, que puede ser poca y perjudicial á la conversión, ó mucha, perjudicando á los compradores de letras de cambio.

Por estas razones, no aceptaré la indicación del honorable Diputado por Yungay.

La otra idea, referente á la inversión que deba darse á estos valores, me parece una idea secundaria, que puede ser ó no ser conveniente; por lo tanto no la discutiré. Sin embargo, yo me inclinó á ella en algún tiempo; después tuve que abandonarla obedeciendo á ciertos temores. No porque crea, como cierto amigo mío, que el oro acumulado en las arcas del Estado está expuesto á ser robado, porque este mismo oro, invertido en valores extranjeros, puede también tener sus peligros, no tan remotos ó exagerados, como los de mi amigo, sino más probables y más próximos.

Así, por ejemplo, en el día de hoy, los consolidados ingleses, que son los valores más seguros que se conocen, han bajado con motivo de la crisis que amenaza sobrevinir en los Estados Unidos á causa de la baja de la plata.

Esto por una parte. Por la otra, puede afectarles una guerra continental ó europea, en que se encuentre envuelta la Gran Bretaña. Luego, una inversión de esta clase no ofrece grandes garantías de seguridad.

De aquí que se hayan buscado medios de evitar las desventajas de estas colocaciones, ó de hacer lo que hacían las viejas, que guardaban el dinero en la panta de su pañuelo; casi me inclino al procedimiento de las viejas.

La indicación del honorable Diputado por Yungay tiene otro vicio, en que pido á la Cámara que se fije, para que no la acepte. La ley de Noviembre no

S. E. DE D.

ha tenido por objeto negociar, sino emplear los fondos que se obtengan, de una manera conveniente, á fin de que no se entorpezca la conversión. Pero para discutir estas ideas tiempo habrá sobrado; basta, por ahora, oponerse á ellas.

No había tomado la palabra, tanto para combatir la indicación del honorable Diputado por Yungay, como para someter á la aprobación de la Cámara una observación que considero de importancia. Se refiere á la proyectada venta de las salitreras, hasta un valor de un millón de libras esterlinas, suma que se destinaría á la conversión del papel-moneda.

Yo considero exagerada esta cantidad, y me atrevería á observar al señor Ministro que sería conveniente reducirla á seiscientos mil libras: habría prudencia en obrar así.

La razón por la cual encuentro exagerada aquella suma es la siguiente: hay dinero bastante para la conversión, sin necesidad de echar mano de tales recursos. Tenemos en la Casa de Moneda cuatro millones de pesos en pasta metálica; los derechos de internación producirán este año cuatrocientas mil libras; y en los dos siguientes ochocientas mil. De modo, pues, que tendremos dos millones de libras ó sea veinte millones de pesos, más cuatro que hay en la Casa de Moneda, total: veinticuatro millones de pesos. Y como el papel-moneda sólo alcanza á veinte millones de pesos, resultaría que sólo faltaría, para efectuar la conversión, la cantidad de seis millones de pesos, que se completaría fácilmente con recursos ordinarios.

Yo quiero suponer que el producto en oro de nuestras aduanas, baje de cuatrocientas mil libras á trescientas cincuenta mil libras.

Para el año en curso este cálculo puede ser exacto; pero creo que en los años siguientes se cumplirá la previsión anterior.

Más, suponiendo aún que la situación no se mejore y que en lugar de ocho millones de pesos á 24d., tengamos sólo 7, ó sea un total de 14 millones en los dos años; nada esta suma á los tres millones quinientos mil pesos del año en curso, se obtendrán diecisiete millones quinientos mil pesos.

Agreguemos á esta cantidad los cuatro millones que hay en la Casa de Moneda y seiscientos mil libras esterlinas del producto de la venta de las salitreras, y llegaremos á un total de veintisiete millones setecientos cincuenta mil pesos; dos millones descientes cincuenta mil pesos menos que todo el papel que hay actualmente en circulación.

Si quisiéramos más tarde convertir todo el papel buscaríamos nuevos recursos y, como ya podríamos governarnos con libertad, por estar plenamente restablecido nuestro crédito, encontraríamos bien fácilmente la cantidad necesaria para dicha conversión.

Se me podría observar que no hay daño alguno en acumular en arcas fiscales todo el oro necesario á la conversión. Si no lo hubiera, tenga la Cámara la perfecta seguridad de que yo no habría hecho objeción alguna á este modo de proceder; pero como existe un peligro real y verdadero, he querido señalarlo á la Honorable Cámara.

Quisiera que los honorables Diputados se fijaran en esto: todo el oro que guarda el Gobierno sale de

la circulación, donde puede ser necesario para los cambios internacionales. Si el Gobierno toma para sí, por ejemplo, tres millones quinientos mil pesos oro, estos fondos salen de la propia sangre de nuestro país, que no ha querido hacer la conversión por medio de la contratación de un empréstito, sino por medio del ahorro de tres años, de las rentas mismas de la nación. Retirando de la circulación esta suma en oro, vamos a ejercer cierta influencia en el cambio, si no adoptamos al mismo tiempo medidas que sirvan de válvula de seguridad para evitar el encarecimiento de las letras y depreciación del papel.

En la ley de 26 de Noviembre del 92 esta válvula existía, pero hoy ha desaparecido. Ella consistía en la emisión de bonos hipotecarios en oro. Yo no sé lo que, sobre este particular, resuelvan el Gobierno y los bancos; sólo sé que es necesario resolver algo. He oído decir que, en los bancos, hay peticiones de préstamos sobre hipoteca por más de dos millones de pesos; y llamo la atención de la Honorable Cámara hacia la circunstancia de que esos futuros deudores van a recibir hoy pesos de trece peniques, quedando obligados a devolver más tarde pesos de veinticuatro peniques, con lo que, es indudable, no estarán muy contentos, y la defensa natural de sus intereses los llevará a emplear todos sus esfuerzos para hacer infranqueable la barrera que nos separa de la conversión.

Yo trataba de disminuir en cuatrocientas mil libras el millón del producto de la venta de las salitreras del Estado que deben enajenarse en conformidad a la ley de 26 de Enero del presente año, millón de libras que debe mantenerse en depósito en la Casa de Moneda.

El objeto de mi insinuación era que esas cuatrocientas mil libras se entregasen a la circulación y a los cambios internacionales; porque entonces la ley no dará lugar a quejas, sino que, por el contrario, se verá que, habiéndose intentado acumular un millón de libras, sólo se apartan seiscientos mil, y se entrega el resto al comercio y a la industria.

Sólo en el caso de que las salitreras fueran adquiridas por capitalistas chilenos y trabajadas con capitales chilenos, podría hacerse la operación del proyecto sin gran peligro; pero, como es muy de temer que no sean nacionales los que las adquieran y trabajen, el argumento queda siempre en pie.

Toda disminución en la acumulación es un verdadero alivio que se proporciona al comercio, es contribuir a mejorar su condición evitando las fluctuaciones del cambio que tanta influencia ejercen en la prosperidad y la riqueza de todos los países.

Por estas razones yo someto a la consideración del honorable Ministro de Hacienda la idea, a mi juicio, muy conveniente, muy prudente, de rebajar a seiscientos mil el millón de libras de que habla este artículo.

Haré una última observación, honorable Presidente, antes de concluir. El inciso segundo debería decir que los fondos de que hace mención el precedente inciso se dedicarán a la conversión del papel. La idea es la misma, pero valdría la pena modificar la redacción.

El señor **Díaz Besoain**.—¿Me permite el honorable Diputado?

Yo haría indicación para que el artículo 6.º del contra-proyecto se colocara entre los incisos 1.º y 2.º del artículo en debate. Esto llenaría el vacío a que Su Señoría se ha referido.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Era todo lo que yo tenía que decir, honorable Presidente, y aunque tenía la idea de haber hablado poco, se me ha advertido que he sido demasiado largo, por lo cual pido excusas a la Cámara, sintiendo haber molestado su atención.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo he oído con muchísimo gusto a Su Señoría.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Gracias, honorable Presidente.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—El señor Diputado de Santiago cree que mi indicación tiene el defecto de entrar en detalles y debo observar a su Señoría que esto me ha parecido necesario, primero porque el mismo proyecto del señor Ministro de Hacienda es el que entra en esos detalles, y segundo, porque de ahí podrían surgir algunas dificultades que es conveniente evitar.

Entrando al fondo de la cuestión, el señor Diputado advertía que mi indicación importaba una rebaja en los derechos aduaneros, y a esto debo contestar a Su Señoría que es un detalle que no reviste grande importancia, por ahora.

Y sobre este punto, también, me aparto bastante de las opiniones vertidas por los sostenedores del depósito, en la Casa de Moneda, del millón de libras esterlinas que produzca la venta de las salitreras del Estado, y de la disminución de la cuota en oro que debe pagarse por derechos de exportación del salitre. De las mismas observaciones hechas por el señor Diputado de Santiago, señor Mac-Iver, se deduce que no podemos disminuir esa cuota sin que la diferencia que resultaría en las entradas de aduana, afecte, de un modo sensible, los cálculos hechos.

Se ha dicho además que estas entradas en oro podrán servir para nivelar el cambio, que el Gobierno tendrá letras con que girar y aún para vender al comercio. Tenemos ya alguna experiencia de lo que son estas ventas de letras por el Gobierno.

Siendo Ministro de Hacienda el señor Diputado por Santiago, se vendieron £ 1.800,000, producto de un empréstito exterior; todos sabemos que el cambio subió momentáneamente, para, en seguida, volver a bajar más. El Gobierno se desprendió de una fuerte suma en oro, sin haber logrado mejorar el tipo del cambio.

Su Señoría dice, por otra parte, que la entrada fiscal por derechos del salitre varía según la producción de este artículo, mientras que las entradas generales de aduana son normales, con oscilaciones poco sensibles, aunque tendiendo siempre a elevarse. Dice esto Su Señoría para deducir que las cuotas en oro deben referirse a todas las entradas y no únicamente al salitre. Ya he manifestado mi parecer a este respecto, en otra ocasión, y no tengo para qué insistir sobre la materia.

Otra observación del honorable Diputado, señor Mac-Iver, acerca de la inversión que podría darse al producto del impuesto en oro, de los salitres, y el millón de libras procedente de la venta de salitreras: según mi indicación, esos fondos podían invertirse

en bonos de la deuda inglesa; según el señor Diputado, semejante inversión tiene el defecto de que los consolidados ingleses pueden variar de valor, con motivo de una guerra continental europea ó por otra causa, y no habría para qué exponer nuestros ahorros á contingencias semejantes. Reconozco la verdad de la observación y no insisto en mi idea; pero ¿qué inconveniente habría para que, en lugar de invertir aquellas cantidades en bonos, las colocásemos en el Banco de Inglaterra, como depósito á plazo?

Con esto me parece que dejo contestadas las observaciones del señor Diputado acerca de mi indicación.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con algunas de las observaciones hechas por el honorable Diputado por Yungay; pero creo que puede escogitarse un tercer medio, con el mismo objeto á que tiende Su Señoría.

Como lo decía el honorable Diputado de Santiago, desde que se derogó por esta Cámara el artículo de la ley de Noviembre que creaba los bonos internacionales, dicha ley ha quedado desfigurada.

Aquellos bonos obedecían á un propósito: suministrar al público una cantidad, en letras, igual ó poco inferior, á la cantidad en oro que se obtiene por derechos de aduana.

Derogado ese artículo, se desequilibraron los recursos del Gobierno, y su falta ha influido en la baja del cambio. Luego, será cuerdo hacer que este desequilibrio sea el menor posible, para obtener los resultados que se buscan, y aún más.

Esto me parece obvio, y, por la misma razón, he aceptado la insinuación del honorable Diputado por Santiago, que tiende á disminuir los fondos de conversión proporcionados por el salitre. Pero, al mismo tiempo, estimo conveniente que no nos apartemos mucho de las bases de la ley de Noviembre. Toda alteración sustancial que en ella se introduzca, tiene que producir la desconfianza; y yo abrigo la convicción de que es éste el peor de los factores que han entorpecido la conversión; por lo tanto, debemos innovar lo menos posible.

Obedeciendo á estas ideas, someto á la consideración del honorable Ministro de Hacienda una tercera medida, que consulta los propósitos del honorable Diputado por Santiago, y que, tal vez, la aventaja.

Yo propondría al honorable Ministro de Hacienda que el veinticinco por ciento de los derechos de internación se pague en libras esterlinas, á razón de seis pesos treinta y un centavo por cada libra, durante los años 93, 94 y 95.

Y ya que se trata de saber cuál será el fondo con que han de pagarse los billetes, voy á aducir algunas cifras para determinarlas de una manera exacta.

Existen en la Casa de Moneda pastas metálicas por valor de cuatro millones de pesos de veinticuatro peniques, y con más un millón doscientas mil libras de entradas de aduana se reúne un total de dieciséis millones. Por último la venta de las salitreras fiscales, propuesta por el señor Ministro de Hacienda, dará un millón de libras, ó sea diez millones de pesos de veinticuatro peniques, con lo que habrá un total general de veintiséis millones de pesos para pagar el papel-moneda.

Me parece que, fuera de éstos, no hay necesidad de acumular otros recursos; los previstos serán bastantes para que el papel fiscal convertible circule con preferencia al papel bancario, tanto por la responsabilidad superior del Estado, cuanto porque el Estado tiene en su caja mucho metal.

Se ve, pues, que los recursos allegados son superiores á la deuda que se va á cancelar; y que no hay motivo para imponer al Estado un sacrificio mayor, corriéndose á la vez un grave riesgo.

Yo insisto en la conveniencia de ser muy cautos al reformar la ley de Noviembre; creo que debemos hacer todo lo posible por que ésta sea la última vez que se la modifique. Mientras mayor sea el número de veces que tengamos que reformarla, mayor será la desconfianza que esta causa producirá; y como yo atribuyo á la confianza pública una importancia capital en los efectos de la ley, deseo alejar la posibilidad de que ella sea menoscabada.

Por esto desearía que se disminuyera el recargo del cincuenta por ciento en oro que gravará los derechos de aduana desde el año 94; á consecuencia de este aumento se produciría cierta restricción en la oferta de letras.

Yo no temo que se restrinja la producción ó que la exportación disminuya, pero sí disminuirá la importación; por que, como lo he dicho antes, para mí es indudable que no existe país alguno que pueda consumir más de lo que produce: la importación se nivela con la exportación, salvo pequeñas variaciones, que se rectifican en seguida. Porque, si en un año la importación supera á la exportación, al año siguiente se restablece naturalmente el equilibrio.

Considero, pues, excesiva la acumulación que se va á hacer; y á fin de evitar que se hagan con posterioridad nuevas modificaciones á la ley, he propuesto al honorable Ministro de Hacienda que el recargo en oro, de los derechos de aduana, se fije en veinticinco por ciento, en vez de cincuenta por ciento, para los tres años, 93, 94 y 95.

Me atrevo á someter estas consideraciones al honorable Ministro de Hacienda, anticipándole que sólo insistiré en el caso que Su Señoría las estimara aceptables y no en el caso contrario.

El señor **Vial** (Ministro de Hacienda).—Las razones que ha alegado, en favor de su indicación, el honorable Diputado, han obrado en el ánimo del Gobierno, que había pensado hacer la misma proposición, en el caso que no fuera presentada por algún señor Diputado.

Cree el Gobierno que, si faltara alguna suma de metálico para, en conformidad con esta ley, retirar el billete fiscal, en su totalidad, el primer semestre de 1896, las rentas naturales del Estado habrían suministrado fondos suficientes para completar el retiro.

Por lo que se refiere al recargo de los derechos adueneros, debo manifestar que acepto en todas sus partes la indicación de Su Señoría.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ruego al honorable señor Matte que se sirva redactar su indicación. Por lo que á mí toca, siento no poder comprender su importancia.

El señor **Díaz Besoain**.—Insinuaba el honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, que debía de existir algún defecto en la redacción del ar-

título en debate, y efectivamente es así: el artículo 4, que estamos discutiendo, dice: (*Leyó*)

Y, más adelante, el artículo 6 expresa: (*Leyó*)

Por consiguiente, el artículo 4.º no indica á qué se va á destinar el producto de la parte de derechos de internación, que debe cubrirse en oro.

Para salvar esta omisión, me parece que podría dividirse el artículo 4.º en dos incisos, trasladándose el segundo al artículo siguiente, que comenzaría con el que lleva el número 6 en el proyecto en debate.

El inciso 2.º del artículo en discusión que dice «Los valores á que se refiere el inciso anterior.....», diría entonces: «Los valores á que se refiere este artículo (el 6.º actual, que pasaría á 5.º) y el anterior ss destinarán, etc.»

Esta indicación es subsidiaria, y solo para el caso que la Honorable Cámara acepte la indicación del señor Matte, apoyada por el honorable Ministro de Hacienda.

Por otra parte desearía saber, para votar en conciencia, cómo se van á pagar los derechos de internación y almacenaje durante el tiempo que media entre el 31 de Diciembre de 1895 y el 1.º de Julio del 96, que es la fecha designada para la conversión.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—Se pagarán en moneda corriente.

El señor *Díaz Besoain*.—¿Sir recargo?

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—Con el treinta y cinco por ciento.

El señor *Díaz Besoain*.—La ley no lo dice.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—No hay necesidad de que lo diga expresamente.

El señor *Díaz Besoain*.—De suerte que, entonces, no se pagarán en oro estos derechos.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—No, sólo se pagan en oro hasta el 31 de Diciembre de 1895: de ahí en adelante se pagarán en la forma ordinaria, con el treinta y cinco por ciento de recargo.

El señor *Díaz Besoain*.—Me parece indispensable que se exprese esta idea: yo manifestaba la duda que me asalta, porque se ha postergado seis meses la fecha de la conversión, que establecía la ley de 26 de Noviembre; y nada se ha dicho en la ley sobre el pago de los derechos aduaneros en el tiempo á que yo me refería.

El señor *Zegers* (Presidente).—Siento no poder satisfacer la duda del señor Diputado, porque no veo con claridad lo que pasa.

El señor *Díaz Besoain*.—Yo desearía hacer la agregación que he manifestado á la indicación del honorable señor Matte.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—Me parece que el artículo 6.º no daría lugar á duda, diciendo sencillamente: «La parte de los derechos de internación y almacenaje que debe cubrirse en oro, con arreglo á lo dispuesto en la ley de tal fecha, etc.» Esto basta; no hay necesidad de más, sobre todo, desde que la indicación del señor Matte guardaría armonía con esa disposición.

Quiero agregar aún algunas palabras sobre la indicación del honorable Diputado por Santiago: yo la votaré porque es necesario llegar á una solución, y el mal más grave en esta materia es la anarquía en las opiniones.

No quiero ser yo la opinión número treinta; prefero adherirme á alguna idea, y, si bien es cierto que no hallo del todo conveniente la de mi honorable colega, también lo es que no la estimo en absoluto mala. He ahí porque le daré mi voto; sin embargo, deseo dejar siquiera constancia de mi manera de ver las cosas.

Prefiero, obteniéndose el mismo resultado, rebajar los derechos en oro provenientes de la exportación del salitre, á rebajar los derechos en oro provenientes de la importación, y ello por consideraciones que no necesito esplayar.

Me permito, sí, volver á llamar la atención de mis honorables colegas sobre que la rebaja del veinticinco por ciento en oro, en los derechos aduaneros durante los años 94 y 95, importará una disminución de las entradas fiscales de ochocientas mil libras esterlinas.

Sé muy bien que la conversión del papel-moneda se puede hacer, tanto con veinte millones como con treinta; pero hay en esa conversión una circunstancia que no se puede perder de vista. En realidad no vamos á declarar convertible el billete á oro ó plata, sino á retirarlo en absoluto, reemplazándolo por oro ó plata.

La conversión que se hará en Chile no ha de ser como la que se verificó en Estados Unidos, donde se declararon convertibles los billetes, sin retirarlos tal vez por una omisión de una ley, pero omisión que se ha traducido en que los billetes de los Estados Unidos existen hasta hoy.

Nosotros no vamos á eso; vamos á la conversión de los billetes y al retiro del papel-moneda fiscal, para no dejar á la República instituida como un verdadero Banco de emisión.

Siendo esto así, la operación financiera que haremos de ejecutar es el reemplazo de una moneda por otra.

Yo creo, señor, que ya estamos habituados á vivir en una crisis monetaria permanente, y en esto estoy de acuerdo con el honorable Diputado por Santiago, señor Subercaseaux; pero, en cuanto á la pobreza del crédito comercial del país en el extranjero, me parece que ella proviene de la falta de seriedad en el cumplimiento de las obligaciones particulares y no de otra causa.

Yo quería que al hacerse esta operación financiera, esta operación capital de la conversión y del retiro del papel-moneda, se trajese al país una cantidad de oro suficientemente grande para servir á todas las transacciones y salvar de esa manera la crisis monetaria que, desde hace algún tiempo, estamos sufriendo. He estimado siempre que esa cantidad de oro no puede ser menor de treinta millones de pesos, á razón de diez pesos por habitante; pero con la restricción en los derechos de Aduana, no alcanzaremos á tener veinticuatro millones de pesos en Diciembre del 96. Poniéndonos en el mejor de los casos, es posible que tengamos veintiséis; pero treinta millones no los tendremos. Se dirá que los bancos importarán cantidades en oro. Temo mucho que se funden oficinas especiales de conversión y cambio para aprovechar los mismos millones fiscales y proveer la caja de los bancos; con lo cual quedaremos en una situación difícil y no ha-

bremos logrado un importantísimo beneficio, cual es el de aumentar la cantidad de moneda.

Hay quienes suponen que la exigencia del mercado de letras, en los años 94 y 95, exigencia que ascenderá, para el pago de derechos aduaneros, á ochocientas mil libras, puede dar origen á nuevos ataques contra la ley de conversión. Yo creo que aunque pagáramos toda nuestra deuda exterior, que son doce millones de libras, aun así no habría motivo para atacar la ley.

Desde el momento en que sienta la necesidad de tener oro, el comercio se lo procurará por cualquier medio, y eso es lo que anhelamos: que venga el oro, naturalmente, por la fuerza de las cosas.

Pero este país, como en muchos otros, siempre se lanza la piedra á todo aquello que incomoda. Recuerdo que cuando comenzó á bajar el cobre y á desaparecer la plata, se levantaron algunas voces á denunciar nuestra mala situación minera, y merced á ellas se efectuaron dos reformas en el Código de Minería, con lo cual ni se consiguió que subiera el cobre ni que no desapareciera la plata. Después, en un momento dado, y por causas que no hay para qué averiguar, se dificultaron las transacciones bancarias. Mañana, si la situación monetaria no mejora, y es probable que no mejore mucho, dada la desconfianza establecida al rededor de la ley de Noviembre, y que no desaparecerá tan pronto si la situación monetaria no mejora, se dirá que la ley es mala y se la combatirá, no por motivos serios de carácter general y económico, sino porque, como decía, incomoda á ciertos intereses.

Es indudable que no se puede ir á la conversión sin herir unos cuantos intereses individuales, sin que por uno ú otro lado se hagan sacrificios, y de esos intereses violentados, de esos sacrificios impuestos, nacerá la oposición á la ley bajo cualquier pretexto.

Yo habría deseado que se formase un acuerdo satisfactorio para todos, pero en la imposibilidad de que él se realice, y deseoso, por mi parte, de aceptar alguna idea, me inclino á la indicación del honorable Diputado por Santiago, señor Matte, y declaro que le daré mi voto.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Seré muy breve en el uso de la palabra.

Me parece que las razones que ha dado el honorable Diputado por Santiago, señor Subercaseaux, para insistir en la indicación, si es verdad que tiene algún peso, no son de tanta trascendencia como la que les atribuye Su Señoría. La razón capital del señor Diputado ha sido la necesidad de que, en cierto momento, haya en arcas del Tesoro público los treinta millones indispensables para convertir el papel fiscal. Por mi parte estimo, señor Presidente, que si esa necesidad ó conveniencia es ineludible, lo que yo dudo, hay en ella la positiva desventaja de la inmovilización de una gran cantidad de capital.

Actualmente nuestro crédito sufre en los mercados europeos, el cambio baja, el capital extranjero se aleja apresuradamente del país, y, si á tantas contrariedades, agregamos este nuevo factor de la acumulación improductiva de masas considerables de metálico, la situación se empeorará inevitablemente. Yo comprendo, señor, que esa acumulación se hiciese una vez restablecida la confianza y mejorado el tipo

del cambio; se podría contratar, entonces, un empréstito de tres millones de libras, que sería muy fácil de colocar.

El honorable Diputado de Santiago, señor Subercaseaux, reconocerá conmigo que la acumulación de metálico vendría á influir desfavorablemente en el cambio, y á hacer más crítica la situación del país. Tener moneda, señor, no cuesta más que el quererlo; pero tenerla en cierta época fatal, impone, por eso mismo, sacrificios y dificultades.

Si aumentamos el malestar monetario de la Nación, semejante malestar se unirá á los múltiples intereses hostiles á la conversión, para hacerla imposible; y bien comprende el señor Diputado que aquél sería, en tal caso, un interés sólido, verdaderamente nacional, del cual no se podría prescindir.

No quiero continuar, señor Presidente, para cumplir mi compromiso de ser breve, y dejo la palabra.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Voy á hacer dos observaciones que me han sugerido los discursos de los honorables Diputados por Santiago, señores Mac-Iver y Matte.

Ha dicho el señor Mac-Iver que consideraba más conveniente que se formase la acumulación metálica con el recargo de los derechos de internación en vez de una cantidad de libras proveniente de la exportación de salitre.

Yo creo, señor, que una de las mejores inversiones que se pueden dar al fondo de acumulación, con el fin de afianzar nuestro crédito, es dedicar lo al pago de la deuda pública. Ultimamente el Gobierno se ha hecho cargo de las deudas municipales, que no sé á qué cantidad asciendan; me parece que habría ventaja en establecer en la ley, que el 25 por ciento de los derechos de Aduana pagaderos en oro, se dedique á la cancelación de las deudas municipales. Manifiesto esta idea porque, á mi juicio, uno de los medios de hacer posible la conversión, es tonificar el crédito público, disminuyendo las deudas nacionales.

Tengo otra observación que hacer. Yo creo que el recargo de los derechos aduaneros se debe mantener hasta el día de la conversión. Con esa medida se adquirirán unas 400,000 libras esterlinas anualmente, ó sea 4.000,000 de pesos de 24 peniques; á la fecha de la conversión, reuniendo todos los demás recursos, habrá 28.000,000 para el retiro del papel-moneda.

Celebro que el señor Ministro acepte esta idea, que no contraría sino que confirma el propósito y la letra de los proyectos del Gobierno.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Formula indicación Su Señoría en el sentido que ha manifestado?

El señor **Edwards** (don Eduardo).—No, señor; deseo no dificultar la aprobación de la ley, haciendo indicaciones que no han de ser aceptadas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Correrían la suerte de las demás indicaciones.

El señor **Gazitúa**.—El honorable Diputado de Curicó ha hecho indicación para que el artículo 6.º del proyecto se trate como inciso 2.º del artículo en discusión. Deseo saber del señor Presidente si se puede hacer semejante indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Creo que sí, señor Diputado.

El señor **Gazitúa**.—Entonces un Diputado

tendría derecho para suprimir la numeración de todos los artículos y hacer que ellos fuesen discutidos conjuntamente? De manera que, si un proyecto consta de cincuenta ideas diversas, ¿puede un Diputado pedir la discusión de las cincuenta ideas á la vez? ¿La Cámara aceptaría eso?

El señor **Zegers** (Presidente).—La Cámara lo aceptaría ó lo rechazaría; es lo que generalmente sucede. . . . .

El señor **Gazitúa**.—No, señor; no es éso lo que pregunto. Yo sólo formulo una duda, de si la idea contenida en el artículo del señor Ministro, que está en discusión, puede venir á discutirse junto con una idea diversa. Esto es lo que yo deseo que la Cámara resuelva, para que no perdamos tiempo.

A mí me parece, señor Presidente, que, según el Reglamento, no podemos hacer la discusión conjuntamente; no encuentro apoyo á semejante práctica.

El señor **Zegers** (Presidente).—Su Señoría está en su derecho, al pedir que se divida la discusión.

El señor **Gazitúa**.—Al contrario, yo pido que no se unan dos discusiones distintas.

El proyecto propuesto por el señor Ministro establece la idea fundamental de reemplazar los artículos de la ley de Noviembre, que fueron derogados en el proyecto separado remitido á la otra Cámara. El señor Ministro consulta ahora, en el artículo 7.º, la forma en que la acumulación deba realizarse, porque Su Señoría notó el vacío de aquel proyecto separado: en él no se establecía la forma de acumulación. Se introduce, además, una idea nueva: la reserva de un millón de libras esterlinas.

Pero el señor Diputado por Curicó viene á proponer una cuestión diversa, restableciendo el artículo 9.º de tan fatales resultados; es ésta, á mi juicio, una idea que no cabe en la presente discusión.

Yo deseo que la Cámara resuelva el punto. Si ella decide que la discusión continúe en esta forma, me verá obligado á entrar al fondo de la discusión.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Su Señoría dice que yo no puedo poner en discusión la indicación del señor Diputado por Curicó?

El señor **Gazitúa**.—No, señor.

El señor **Zegers** (Presidente).—Voy á traer á la memoria de Su Señoría un recuerdo. Algún día puse en discusión un título entero del proyecto de un señor Diputado, á petición de él mismo. No hubo oposición.

Mi regla de procedimiento es que los señores Diputados tienen derecho de formular todas las indicaciones que crean convenientes. Yo debo ponerlas en discusión, y sólo resuelvo cuando llega el caso. Ahora que Su Señoría quiere que la discusión se divida, yo lo creo también conveniente.

El señor **Gazitúa**.—No, señor Presidente. Lo que yo pedía, y me parecía natural, era que se resolviera si se admitían ó no á discusión, en el debate de un artículo dado, ideas extrañas á él. Esto, á mi juicio, contraria al Reglamento y podría ponernos en dificultades mañana.

Y, si Su Señoría puso en discusión aquel título entero que recordaba, fué porque todos los artículos de este título estaban relacionados con una sola idea, y contenían, en su mayor parte, disposiciones secundarias. Además, nadie se opuso: hubo asentimiento

de la Cámara para proceder así; al paso que ahora yo me opongo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo deseo conocer con claridad las ideas de Su Señoría. ¿El señor Diputado cree que hay en discusión una idea que debe ser eliminada del debate?

El señor **Gazitúa**.—Si Su Señoría hubiera manifestado, al poner en debate la indicación del señor Diputado por Curicó, que no había oposición, yo no diría nada. Pero, si alguien se opone, no podría discutirse.

El señor **Zegers** (Presidente).—Hasta este momento creo que no se ha opuesto nadie.

El señor **Gazitúa**.—¿Y yo, señor Presidente, acaso mi oposición no basta? Yo me opongo á que se discuta conjuntamente con el artículo 4.º el otro del proyecto, el 6.º

El señor **Zegers** (Presidente).—Está en discusión, señor, el artículo 4.º, no otro del proyecto. Hay, además, una indicación del señor Diputado de Curicó, formulada dentro del Reglamento.

El señor **Gazitúa**.—Yo me opongo, señor Presidente, á la discusión conjunta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si Su Señoría se opone á la indicación del señor Diputado de Curicó, la Mesa lo tendrá presente.

El señor **Gazitúa**.—No, señor; yo me opongo á la discusión simultánea de dos ideas diversas.

El señor **Zegers** (Presidente).—He ahí algo que Su Señoría puede sin duda decir; pero que no procede de ningún derecho reglamentario de Su Señoría.

El señor **Gazitúa**.—Está bien, señor; ya que debemos discutir ambas ideas á la vez, por mi parte no tengo inconveniente en entrar al fondo de la cuestión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Podríamos, señor, consultar á la Cámara. Ya he dicho que es también mi deseo dividir la discusión. Voy á hacer llamar al señor Diputado de Curicó, que se ha ausentado; para cambiar una indicación necesito el asentimiento de su autor.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Tal vez se podrían consultar todas las ideas, discutiendo el inciso 1.º del artículo 4.º desde luego y dejando el artículo 6.º para después.

El señor **Zegers** (Presidente).—Es lo que me parece, señor, más conveniente. Pero mi deber es poner en discusión todos las indicaciones que se formulan. Así entiendo mi obligación: yo no puedo entrar á calificar la conveniencia ó inconveniencia de las indicaciones, ni su fondo; no estoy, no me creo autorizado para eso. Sólo tengo el deber de abrir camino á las ideas que en el debate se formulan.

El señor **Gazitúa**.—Después de lo que ha expuesto el señor Ministro del Interior, no tengo más que decir y dejo la palabra.

(El señor Díaz Besoain se incorpora á la Sala).

El señor **Zegers** (Presidente).—Durante la ausencia del señor Diputado de Curicó, ha surgido un incidente relativo á su indicación. Cree el honorable Diputado de Aneud que esa indicación es contraria al Reglamento porque provoca la discusión, en un sólo acto, de dos artículos cuyas ideas son diversas. Yo no puedo erigirme en juez de este incidente, pero creo que habría conveniencia en dividir la discusión. La indi-



cación del señor Diputado de Curicó, ¿es sólo de ubicación?

El señor **Díaz Besoain**.—Nada más, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿De modo que, eliminada por el momento la indicación de Su Señoría, el debate quedaría circunscrito al inciso 1.º del artículo 4.º?

El señor **Díaz Besoain**.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Si no se hiciera uso de la palabra, procederemos á votar.

En votación.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Entiendo que lo que vamos á votar es.....

El señor **Zegers** (Presidente).—El inciso 1.º del artículo 4.º, honorable Diputado.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Yo he anunciado una indicación, señor Presidente, que formulo en estos términos: suprimir las palabras: «con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892.» Y agregar como segundo inciso el siguiente:

«La mitad del cincuenta por ciento de los derechos de Aduana que deben pagarse en oro, según el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892, en el año de 1894 y 1895, se pagará en su equivalente en papel—moneda.»

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se hace observación, se dará por retirada la indicación del honorable Diputado de Yungay.

Retirada.

En votación el inciso 1.º, con la supresión y la agregación propuestas por el honorable señor Matte.

Si no se pidiera división para la votación, votaremos conjuntamente el artículo, con las indicaciones del honorable Diputado de Santiago.

El señor **Gazitúa**.—El inciso agregado, y la indicación para suprimir ciertas palabras del artículo, son dos ideas muy distintas. Por esto pediría al honorable Diputado de Santiago que reservara la segunda de sus indicaciones para cuando discutamos el artículo 6.º

Creo que sería más lógico dejar el inciso propuesto por Su Señoría, para la discusión del artículo 6.º

El señor **Matte** (don Eduardo).—He propuesto la supresión de un inciso y la agregación de otro, en lo cual no descubro falta alguna de lógica. Por consiguiente, no veo con qué objeto iríamos á dejar para después la discusión de una idea que ya está aceptada.

Yo pido que ambas indicaciones,—la supresión y la agregación,—se voten conjuntamente con el inciso 1.º del artículo.

El señor **Gazitúa**.—Ya que Su Señoría insiste, no me opongo á la votación. Pero advierto al honorable Diputado que la congruencia de su indicación con el inciso en debate, no es tan perfecta como Su Señoría lo cree. Con este procedimiento vamos á quedar imposibilitados para poder combatir un error.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún otro señor Diputado usa de la palabra sobre la votación?

Cerrado el debate. Está en votación el inciso 1.º del artículo 4.º con la supresión propuesta por el señor Matte y con el inciso indicado por el mismo honorable Diputado.

El señor **Hevia Riquelme**.—¿Por qué no se vota primeramente el inciso del artículo?

El señor **Zegers** (Presidente).—Así se hará, honorable Diputado.

*Votado el inciso 1.º del artículo 4.º con la supresión de las palabras «con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892» propuesta por el señor Matte, fué aprobado tácitamente, absteniéndose de votar el señor Gazitúa.*

*El 2.º inciso propuesto por el señor Matte fué aprobado por 25 votos contra 2.*

El señor **Zegers** (Presidente).—Entraremos á discutir como artículo 5.º el artículo 6.º del contra-proyecto del honorable Ministro de Hacienda.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 6.º La parte de los derechos de internación y almacenaje que debe cubrirse en oro con arreglo á lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892, podrá ser pagada con buenas letras sobre Londres hasta el 31 de Diciembre de 1894.»

El honorable Diputado de Santiago señor Mac-Iver ha hecho indicación para que se suprima la clausula «con arreglo á lo dispuesto, etc.», hasta la frase: «podrá ser pagada con buenas letras sobre Londres, etc.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo he hecho indicación para que se diga, sencillamente, que la parte de los derechos de internación y almacenaje que debe cubrirse en oro, podrá ser pagada en buenas letras sobre Londres hasta el 31 de Diciembre de 1894.

La modificación consiste en la supresión de la cita de la ley de 26 de Noviembre del 92.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Gazitúa**.—Yo la pido, honorable Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Diputado de Ancud.

El señor **Gazitúa**.—El artículo 6.º del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda establece que la parte de los derechos de almacenaje ó internación, que debe cobrarse en oro, en conformidad al artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre, podrá ser pagada con buenas letras sobre Londres hasta el 31 de Diciembre de 1894.

Vamos á ver la parte que se propone modificar al artículo 9.º Este artículo dice así:

«Art. 9.º El veinticinco por ciento durante el año de 1893, y el cincuenta por ciento durante los de 1894 y 1895 de los derechos de internación y almacenaje, se pagarán en libras esterlinas á razón de seis pesos treinta y un centavos por cada libra ó en moneda chilena de oro de valor equivalente.

«Durante el primer semestre de 1893, en lugar de oro podrá pagarse con buenas letras sobre Londres.

«La parte de derechos que se pague en la forma

prescrita en los incisos precedentes, queda exenta del actual recargo.»

De manera que este artículo 9.º estableció que el 1.º de Julio del presente año, una parte de los derechos de internación y almacenaje debía pagarse en oro, y no en letras. Ahora, este proyecto viene á derogar el precepto que mandaba hacer el pago en oro, sustituyéndolo por letras sobre Londres.

¿Por qué se viene hoy á reformar ese artículo que mereció, hace poco tiempo, el aplauso unánime de la Cámara, y que sólo encontró oposición tenaz de parte del Diputado de Ancud? Ah! señor Presidente; es porque existe un hecho que nunca debía echarse en olvido; existen fenómenos económicos que están por encima de la voluntad de la Cámara, por encima de todas las leyes, por encima de todas las opiniones, por muy poderosas que ellas sean, y que, cuando no se consultan ó toman en cuenta, se marcha por mal camino, por un camino fatal, sembrado de dificultades.

A pesar de esta enseñanza, honorable Presidente, tengo la evidencia de que hoy no se busca más que un expediente, más ó menos plausible, para salvar esas dificultades.

He ahí por qué yo me oponía á la discusión precipitada de este artículo, queriendo que los honorables Diputados se fijasen bien en su fondo y en sus consecuencias.

El Estado emitió papel-moneda de curso forzoso, y obligó á los particulares á recibirlo; y, cuando este papel se desvalorizó por medio de un simple decreto, puede decirse que á la vez se *demonetizó*. Para el pago de los derechos de Aduana se estableció una regla curiosa, fijándose el valor del billete por la relación que él tenía con la moneda de plata, y decretándose que los derechos se cobrarían con un recargo equivalente á la diferencia entre el valor actual del billete y la moneda de plata; pero, si se cubrían esos derechos en esta moneda, no había recargo alguno que pagar. Para fijar esta relación entre el billete y la moneda de plata y determinar, en consecuencia, el recargo aduanero, se tomaba por base el tipo medio del cambio en el mes anterior; de manera que el Estado, que arrancó violentamente á los particulares este verdadero impuesto, cuando el título que representaba la deuda se depreció, ya no lo admitía por el valor que, al emitirlo, le había asignado.

El señor *Mac-Chure*.—¿Me permite el honorable Diputado una interrupción? El recargo aduanero equivale á un aumento en los derechos de Aduana, aumento que debe aplaudir Su Señoría porque así se fomentan las industrias nacionales.

El señor *Gazitúa*.—Ahí está el error, honorable Diputado, el error de la ley del 89. No se exige el pago en plata; pero, si yo voy á pagar con billetes, se me exige el número de pesos papel, equivalente á los derechos avaluados en plata. De manera que, en último resultado, el billete se recibe con descuento.

El señor *Mac-Chure*.—¿Me permite mi honorable amigo? A mi juicio, esa ley no tuvo otro fin que aumentar, de ese modo indirecto, los derechos que pagan las mercaderías que entran al país, y este aumento está dentro de las teorías económicas de Su Señoría y las mías. Para que nazca la industria, deben gravarse las mercaderías extranjeras.

El señor *Gazitúa*.—Pero por medios directos y francos, honorable Diputado, y no por medios escabrosos, disimulados, que traen por consecuencia la demonetización del papel-moneda, y por ende, el perjuicio de las industrias. El hecho de que el Estado no admitiera en aduana su propio papel, vino á hacer que éste, fatalmente, perdiera parte de su valor intrínseco.

Ahora bien, con la ley de 26 de Noviembre, se ha venido á reagrarar de una manera inaudita ese mal ya bastante grave, exigiéndose el pago de una parte de los derechos en oro.

El señor Ministro y la Honorable Cámara han visto los inconvenientes que esto tenía que producir, y se dice: posterguemos, deroguemos la ley y establezcamos que los derechos deben pagarse en letras sobre Londres. ¿Por qué, honorable Presidente, si reconocemos el error, si palpamos la dolencia, no aplicamos, desde luego, el remedio que habría de curarla definitivamente? ¿Por qué dejamos esta medida para más tarde? ¿Por qué no aceptamos en nuestras aduanas el pago de los derechos en papel-moneda?

Mucho se habla sobre la baja del cambio, señor Presidente; ¡y sin embargo, las medidas que se toman, parece que fueran encaminadas directamente á agravar el cáncer que nos roe las entrañas, á dar mayor incremento al agio y á la especulación!

Acaban, señor Presidente, de dar las once, y si la Honorable Cámara no tuviera inconveniente, podríamos prolongar la sesión, hasta la terminación del debate. Me quedan sólo unas pocas observaciones que hacer.

El señor *Zegers* (Presidente).—Si no hay inconveniente, podríamos continuar la sesión.  
Acordado.

El señor *Gazitúa*.—Fíjese la Honorable Cámara en la situación en que se encuentra hoy nuestro comercio; fíjese la Honorable Cámara en el ejemplo que le voy á proponer: Un comerciante introduce hoy mercaderías, y en la aduana tiene que pagar un 35 por ciento de recargo y un 25 por ciento de los derechos en oro. Suponga la Cámara que el tipo del cambio sea de 20 peniques por peso, y suponga, también, que el citado comerciante deba pagar 100 pesos en papel y 25 en oro, al tipo del día, en buenas letras sobre Londres. Suponga por último, que, á la vuelta de ocho días, como puede muy bien ocurrir cuando el comerciante liquida su cuenta de aduana, el cambio se encuentre á 18; resultado: el comerciante sufre, por el solo transcurso de una semana de tiempo, una pérdida de 15 por ciento.

El cambio puede estar mejor, y entonces ganará con la espera; mas, no hay justicia alguna en semejante juego de alza y baja, patrocinado por el Estado mismo, que, por su institución, debe obedecer á reglas fijas.

¿Puede la Cámara dictar una ley que, por falta de estudio, vaya á producir zozobras en el comercio? ¿Puede atropellarse la propiedad, exponiéndola á que día á día cambie la medida legal de su valor?

Ya la situación es bastante aflictiva, por sí misma; y que el Congreso venga á hacer más profundas las perturbaciones, no se puede, verdaderamente, tolerar: no es posible que pongamos al comerciante honrado en las penosas alternativas del cambio aduanero,

cuando ya bastante tiene que luchar contra el cambio, tal como lo coloca la especulación.

Los comerciantes en nuestro país, y en todo el mundo, pueden hacer el comercio bajo dos formas: ó como simples consignatarios, ó girando por cuenta propia.

Es indudable que los vaivenes del cambio aduanero afectan muy sensiblemente á los importadores por cuenta propia, á los que tienen sus capitales radicados en el país y dejan aquí sus ganancias.

El cambio, señor Presidente, oscila en Chile de tal manera que el comercio no sabe absolutamente á qué atenerse; le pasa lo que á los agricultores en el sur con las frecuentes variaciones atmosféricas propias de esa región, que alteran todos los cálculos y modifican sensiblemente el resultado final de la cosecha. Un comerciante apremiado por las exigencias del cambio—y son muchos los que se hallan en tal situación—prefiere sacrificar los intereses de su capital, la ganancia que se prometía obtener, y liquidar con pérdidas su negocio. Y es de notar que, en estas oscilaciones del cambio, el agio ha venido como factor principal á precipitarnos en el abismo en que nos encontramos; el agio, que de día en día toma mayor vuelo y ahoga el poder del Congreso.

Descartado este punto, voy á pedir á la Cámara que se fije un momento en las desastrosas consecuencias que trae, para la mayoría del pueblo, el recargo de derechos de aduana representado por el pago de una parte de ellos en oro. Por ejemplo: un comerciante europeo remite á Chile mercaderías por valor de cien mil pesos; el consignatario pagará esa suma, y tendrá que fijar el precio de venta de sus artículos gravándolo con los recargos naturales, como flete, seguro, comisión de desembarque y de despacho de aduana, etc., etc. Ahora, si se agrega á los derechos que se pagan en papel, un recargo en oro, el precio de venta sube considerablemente. Esta situación afecta sobre todo á las clases pobres. Se podría tolerar que el recargo afectara á los ricos; pero es lo cierto que la generalidad de las mercaderías importadas, que pagan derechos efectivos, son de consumo popular, y en cambio, las mercaderías excepcionalmente costosas, de gran lujo, no pagan derechos absolutamente.

Va á ver la Honorable Cámara de qué manera se realiza esta injusticia.

Puede estimarse en setenta millones de pesos, aproximadamente, el valor de las importaciones por nuestros puertos, según las estadísticas; pero ¿sabe alguien, lo sabe el superintendente de aduanas, lo sabe el Gobierno, á cuánto asciende el valor de las mercaderías que entran al país subrepticamente, por contrabando, que son precisamente las mercaderías más valiosas, las que debieran pagar más derechos, las que compran los ricos? ¿Asciende por lo menos á la tercera parte más del producto total de las importaciones! Sólo así se comprende que haya casas de comercio de Santiago y Valparaíso, que vendan más barato que en los mismos centros productores de París, Londres ó Berlín.

Señor Presidente: este proyecto, que aumenta ó recarga los derechos de aduana con cierta cuota pagadera en oro, abre, más aún, el contrabando y el fraude.

¡Y es triste ver, señor Presidente, que, ante esta situación, no se tome ninguna medida para prevenir males de tanta transcendencia, y se deja que ellos obren en toda libertad! Sólo se formulan proyectos que á nada bueno conducen, y que se llaman, en la ciencia económica, experimentos.

En las sesiones del año pasado, como en las presentes, he estado combatiendo estos proyectos, porque sólo se ha tratado de contemplar una faz de la cuestión, la faz monetaria, sin fijarse en la parte principal, que es la que afecta los intereses rentísticos de todos los ciudadanos. La Cámara no hace sino cruzarse de brazos ante la bancarrota que nos amenaza, sin tomar ninguna medida económica que salve nuestra precaria situación y favorezca realmente la conversión que se pretende llevar á cabo. Se cree que se pueden ir allegando poco á poco tales ó cuales elementos, que deberán efectuarla; pero esto se podría esperar de países manufactureros, cuya producción sea susceptible de aumento, sea la forma de un menor costo de elaboración, sea por medio de una mejora en los precios.

Los honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, han aducido muchas razones con el propósito de probarnos la excelencia de las medidas tomadas por el Gobierno para mejorar el cambio, sin fijarse en que esas mismas medidas tendían á deprimirlo. Hubo un momento, el año pasado, en que los comerciantes creyeron tener plazos convenientes, para efectuar sus pagos, y que la situación del país se compondría; esos pidieron por telégrafo cantidades de artefactos, que durante 1892 mantuvieron las aduanas de la República repletas. Las 1.800,000 libras esterlinas que se entregaron al comercio no sirvió sino para imprimir mayor auge á la especulación, sin redundar en beneficio alguno para el público.

A mi juicio, la baja del cambio á trece peniques es producida, en gran manera, por el cobro de los derechos de Aduana en oro.

La ley de Noviembre, como decía el honorable Diputado por Santiago, señor Matte, creaba una especie de compensación de los malos efectos del recargo, por medio de la licitación mensual de los bonos internacionales, hasta concurrencia de cincuenta mil libras. Hoy día, esta compensación ha desaparecido, y se ha echado mano á recursos extraordinarios; por eso debemos estudiar esta cuestión bajo el solo punto de vista económico, y resolver si es ó no conveniente que continuemos adelante la demonetización del papel que nosotros mismos hemos emitido. Debemos estudiar la cuestión bajo este solo punto de vista; y colocado en él me parece prudente que dejemos este artículo para segunda discusión á fin de que establezcamos un régimen aduanero, cuya base sea el papel-moeda para el cobro de los derechos de Aduana, y que contemple estas ideas: toda mercadería de lujo ó suntuaria que se importe ó que no sea de primera necesidad, es un empobrecimiento para el país que la recibe, es una deuda que nos imponemos al recibirla, pues que representa un consumo de riqueza que no es reproductivo de riqueza.

Debemos cerrar las puertas, en la medida de lo posible, á todas estas mercaderías, con restricciones tales que solo los muy ricos puedan adquirirlas. De esta

manera, al mismo tiempo que conseguiremos un buen efecto económico, habremos producido un beneficio social, que no lograremos por otro camino, en un país como el nuestro, que jamás limitará voluntariamente sus consumos suntuarios.

En nuestro país, donde se juzga del mérito de los hombres, por la apariencia externa, todo se sacrifica á esa apariencia.

Podríamos alcanzar el propósito que indico, dentro del régimen aduanero vigente, elevando los derechos de todas estas mercaderías en un cincuenta por ciento, sobre el valor de las tarifas actuales.

Es sabido que tales mercaderías no pagan hoy en Aduana ni la quinta parte del valor que representan, y pueden en consecuencia sufrir aquel recargo.

Por otra parte, debiera disminuirse el impuesto de las mercaderías de primera necesidad ó que sirven al fomento de la industria nacional; porque estas son reproductivas del trabajo y una ganancia efectiva para el país; y, por tanto, debe abrirse las puertas; como ser las máquinas, útiles de labranza, que sirven para impulsar la industria y la agricultura.

El señor *Mac-Clure*.—¿Y qué dirán los fabricantes de máquinas de la proposición de Su Señoría?

El señor *Gazitúa*.—Se nombraría, para estudiar este punto, una comisión que hiciera su trabajo con discernimiento; por ahora, hablo sólo en tesis general, consultando el interés público, dentro del mecanismo de la misma ley y de los preceptos del proteccionismo moderno, prudente y mesurado, sin absolutismo alguno. Por esta razón, no me atrevería á emitir una opinión definitiva. Pero puedo decir, desde luego, que convendría rebajar los derechos que pagan aquellas mercaderías necesarias para la vida, ó de consumo general, que no deben sufrir los inconvenientes de esta ley.

Yo creo que esto puede hacerse, que puede reformarse la tarifa en una forma practicable, cerrando las puertas al abuso y al contrabando, que hoy se hace á los ojos mismos de los encargados, por la ley, de perseguirlos.

No quiero extenderme más, señor Presidente, y dejo la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Pido el asentimiento de la Sala para prolongar la sesión por algunos momentos más. Es justo que nos impongamos algún sacrificio, en los momentos en que la resolución de la Cámara es esperada con ansiedad.

Si no hubiere oposición, y nadie reclamare de la hora, así se hará. Se prolonga la sesión.

El señor *Mac-Clure*.—El honorable Diputado por Ancud ha tocado en su discurso tantos puntos y expuesto tantas ideas, que es difícil coger una que tenga relación con la materia en debate: me concretaré á la que más se relaciona con ésta.

Su Señoría cree que el cobro en letras, de los derechos de aduana, envuelve una demonetización de nuestro papel; pero, con esta medida, se trata de aliviar únicamente al comercio, porque la traída del oro le impone un fuerte gravamen; siendo muchos los que lo solicitarían, aumentaría extraordinariamente su precio. Esto es evidente.

En segundo lugar, la recaudación de letras importa para el Gobierno una economía efectiva, pues no necesita comprarlas para satisfacer sus obligaciones

en Europa, ahorrándose los costos de traída, comisión, etc. De modo que, al combatir el señor Diputado esta medida, hace fuego contra sus propias ideas.

Estos son hechos que todo el mundo reconoce, y que Su Señoría no puede negar.

El honorable Diputado por Ancud ha atribuido una importancia desmesurada al agio; pero, entre lo que Su Señoría afirma y la realidad, hay un abismo; y existen, además, medios legales para corregir el mal.

Yo creo que se especula; pero hay medios legales para impedir que esto se practique.

Los puntos que Su Señoría ha tratado son medidas complementarias, que pueden ser contempladas separadamente, cuando Su Señoría presente los respectivos proyectos. ¿Qué inconveniente habría para discutirlos entonces?

El señor *Gazitúa*.—Ya he presentado algunos, honorable Diputado.

El señor *Mac-Clure*.—Mayor razón para que sean tratados separadamente, y en tiempo propicio.

Su Señoría ha atribuido una importancia capital al agio: más aún, ha levantado su voz para atribuir á los bancos los males de la situación. Ha dicho que éstos son los señores feudales de la riqueza pública, que saltean á las gentes por medio de la moneda fiduciaria.

No tengo relación ninguna con los bancos; y por tanto, no tengo inconveniente para declarar lo que todo el mundo reconoce, esto es, que los bancos son los que han impulsado el progreso de Chile, movilizándolo los capitales y bajando el interés, lo que de otra manera estaría en poder de unos pocos prestamistas, que pedirían un 2 por ciento de interés mensual.

Estos bienes están á la vista, y no pueden ser desconocidos por nadie.

Puede que haya habido malos manejos; pero de seguro que ellos no tienen la importancia que les atribuye el honorable Diputado por Ancud.

Los servicios prestados por los bancos al público tienen que ser reconocidos, porque son de notoria é importante utilidad; y nadie tiene derecho de imputar á los bancos malos manejos en sus operaciones, y nadie tampoco puede decir que esas instituciones no corresponden al elevado y sano propósito con que fueron creadas. Atribuir otros móviles á esas sociedades, señor, creo que sería una aberración, porque en caso de que los bancos ejecutaran malos manejos, el primero que sufriría sería la clase proletaria, y desde que esto no es así, desde que no tenemos motivos justificados para desconfiar de la rectitud y el buen procedimiento de los bancos, me parece que hacemos mala obra al traer á este recinto cargos y recriminaciones contra dichas sociedades, pues esos cargos llegan á los oídos del pueblo en forma bastante extraña, lo cual puede producir serias consecuencias.

¿En dónde están esos malos manejos? me he preguntado. ¿En qué situación quedaría el pueblo si desaparecieran los bancos? Francamente, señor, me causa asombro que el elevado criterio y la inteligencia del honorable Diputado por Ancud le hayan permitido traer á este recinto aseveraciones de

semejante naturaleza, cuyo alcance no comprendo y cuyos resultados pueden ser funestos.

El señor **Gazitúa**.—El honorable Diputado por Limache, con cierto calor de lenguaje, me ha presentado ante la Cámara como enemigo de las instituciones bancarias. Declaro á Su Señoría que estoy perfectamente seguro de que, si yo trajera á la Cámara un proyecto sobre bancos libres, Su Señoría no lo aceptaría.

El señor **Mac-Clure**.—¡Quién sabe si no pasaba por unanimidad!

El señor **Gazitúa**.—Su Señoría no lo firmaría; de modo, pues, que no soy enemigo de las instituciones bancarias de comercio, pero sí lo soy de las instituciones bancarias que tienen por objeto la especulación y el agio, y los bancos de Chile han entrado en ese terreno; de modo que si yo combató el artículo 5.º del contra-proyecto en discusión, no es porque sea enemigo de las instituciones bancarias de comercio, sino porque, salvo honrosas y muy contadas excepciones, los bancos chilenos se han transformado en bancos de especulación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Esta discusión interesante podrá continuar en el momento oportuno.

Cerrado el debate.

¿El honorable Diputado por Aneud ha hecho indicación para que este artículo quede para tercera discusión?

El señor **Gazitúa**.—Nó, señor.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hay in-

conveniente, pondré en votación el artículo con la modificación propuesta por el señor Mac-Iver.

Si no exige votación, se dará el artículo por aprobado con la modificación.

Aprobado.

El señor **Gazitúa**.—Pido que quede constancia de que me abstengo de votar.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si Su Señoría se abstiene de votar, quedaríamos sin número. Por este motivo yo me he abstenido de votar.

El señor **Gazitúa**.—Si es así, no me abstengo.

*Puesto en discusión el 2.º inciso del artículo 4.º del contra-proyecto del señor Ministro, se dió por aprobado sin modificación ni debate.*

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el artículo 5.º

El señor **Gazitúa**.—Sería conveniente levantar la sesión, señor, porque, sobre este artículo, tengo que hacer varias observaciones y tal vez no concluiría de desarrollarlas tan pronto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Su Señoría está en su derecho para reclamar de la hora.

Recuerdo á los señores Diputados que la sesión de mañana principiará á las 2 y media para suspenderse á las 6; y, en seguida, continuará á las 8 de la noche para levantarse á las 11 y media.

Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

RICARDO CRUZ COKE,  
Redactor.